



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

“ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE”

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTOR: RÓBINSON ANDRÉS GUAICHA QUEZADA

DIRECTOR: DR. MILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Mgs.

CUENCA – ECUADOR

2020

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

“ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE”

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTOR: RÓBINSON ANDRÉS GUAICHA QUEZADA

DIRECTOR: DR. MILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Mgs.

CUENCA - ECUADOR

2020

*Yo me gradúe en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

DEDICATORIA

Quiero iniciar dedicando el presente trabajo, en primer lugar a nuestra Santísima Virgen del Cisne, por haber iluminado mi camino, en el transcurso de esta formación académica y profesional, para poder llegar a esta etapa, en la cual culmino una página de mi vida profesional con la obtención de este título académico. Ella ha sido quien me ha llenado de fortaleza para tener el ánimo de continuar a pesar de las adversidades que se han presentado. Así mismo dedico este trabajo de titulación, a mi querida madrecita Gloria Natividad Quezada Peláez, quien ha sido mi pilar fundamental y apoyo incondicional para seguir adelante con mi formación académica.

A mis hermanos Jhandry y Patricio, amigos y compañeros, quienes han estado siempre en cada paso de mi formación académica brindándome su motivación y apoyo moral; finalmente dedicarles el presente trabajo de titulación a mi hijo Andrés Mateo y a mi hija Génesis Stephany, quienes son mi orgullo y motivación para seguir adelante, y cumplir mis metas.

AGRADECIMIENTO

De una manera especial y sincera, hago extensivo mi más sincero agradecimiento a mi querida madrecita Gloria N. Quezada Peláez, por su apoyo y motivación incondicional a lo largo de mi formación académica; a mis compañeros José Flores y Maricarmen Flores, a mis hermanos Jhandry y Patricio, amigos y familiares, quienes siempre han estado demostrándome su apoyo y motivación para continuar adelante. Así mismo quiero agradecer de manera especial al señor Abogado Denis Chamba Vega, quien me ha inculcado y compartido sus conocimientos para enriquecerme académicamente, con mira al servicio de la ciudadanía.

De igual manera, hago extensivo mi más sincero agradecimiento al señor Doctor Milton González Gutiérrez y al señor Doctor Fausto Barrera Bravo, por esa paciencia, tiempo y guía que me han brindado para lograr realizar el presente trabajo de titulación; de igual forma, a cada uno de mis profesores que han sido parte de mi formación académica, quienes con su conocimiento y preparación guiaron mi desarrollo académico, para con ello forjarme en un profesional al servicio de la ciudadanía; al igual, hago extensivo mi agradecimiento al Doctor Carlos Julio Romero Fajardo, por su apoyo en la realización del presente trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
ÍNDICE	III
RESUMEN.....	1
PALABRAS CLAVES:.....	1
ABSTRACT	2
KEY WORD	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	5
ESCENA DEL CRIMEN Y SU EXPLOTACIÓN PERICIAL.....	5
1.1. GENERALIDADES DE LA ESCENA DEL CRIMEN.....	5
1.2. DEFINICIONES DE LA ESCENA DEL CRIMEN	7
1.3. FUNDAMENTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN	8
1.4. FORMAS DE EVALUACIÓN DE LA ESCENA.....	9
1.5. TIPOS DE ESCENAS.....	11
1.5.1. ESCENA ABIERTA	11
1.5.2. ESCENA DEL CRIMEN CERRADA	12
1.5.3. ESCENA MIXTA.....	13
1.5.4. ESCENA MÓVIL	13
1.5.5. ESCENA DESCUBIERTA	14
1.5.6. ESCENA CUBIERTA	14
1.6. INDICIOS.	14
1.6.1. DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA.....	14
1.6.2. DEFINICIÓN CRIMINALÍSTICA.	15
1.7. CLASES DE INDICIOS.....	16
1.7.1. ASOCIATIVOS.....	16

1.7.2. NO ASOCIATIVOS.....	16
1.7.3. DETERMINABLES.....	16
1.7.4. INDETERMINABLES.....	16
1.7.5. MICROSCÓPICOS.....	17
1.7.6. MACROSCÓPICOS.....	17
1.7.7. TRASLADABLES.....	17
1.7.8. NO TRASLADABLES.....	17
1.8. EVIDENCIA.....	17
1.9. CLASIFICACIÓN DE EVIDENCIAS.....	18
1.9.1. POR SU ORIGEN.....	18
1.9.2 POR SU RELACIÓN CON LA ESCENA DEL CRIMEN.....	18
1.9.3. POR SU VINCULACIÓN DIRECTA CON EL PRESUNTO AUTOR.....	19
1.10. INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA EN LA ESCENA DEL CRIMEN.....	19
1.10.1. PRIMERA FASE: PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.....	19
1.10.1.1. OBJETIVOS.....	19
1.10.1.2. PROTECCIÓN DEL LUGAR.....	20
1.10.1.3. ACTUACIÓN DE LAS PRIMERAS UNIDADES POLICIALES INTERVINIENTES.....	20
1.10.1.4. MEDIDAS PREVIAS DE ACTUACIÓN.....	20
1.10.1.5. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN...	21
1.10.1.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN EL LUGAR.....	22
1.10.2. SEGUNDA FASE: RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR.....	24
1.10.2.1. OBJETIVOS.....	24
1.10.2.2. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN.....	24
1.10.3. TERCERA FASE: OBSERVACIÓN, VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN.....	25
1.10.3.1. OBJETIVOS.....	25
1.10.3.2 . MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN...	25
1.10.4. CUARTA FASE: FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.....	26

1.10.4.1. OBJETIVOS.....	26
1.10.4.2 . MÉTODOS DE FIJACIÓN.....	26
1.10.5. QUINTA FASE: BÚSQUEDA Y TRATAMIENTO DE LOS INDICIOS.....	28
1.10.5.1. OBJETIVOS.....	28
1.10.5.2 . MÉTODOS O TÉCNICAS DE BÚSQUEDA....	28
1.10.6. SEXTA FASE: LIBERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.....	30
1.10.7. SÉPTIMA FASE: DOCUMENTACIÓN Y REMISIÓN DE INDICIOS.....	30
CAPÍTULO II.....	32
NORMATIVA LEGAL JURÍDICA Y LAS ACTUCIONES EN LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO	32
2.1 DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DE LA VIDA.....	32
2.2 ATRIBUCIONES DE LA O EL AGENTE FISCAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN.	33
2.3 EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO.	36
2.4 LA BIOSEGURIDAD EN LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO.	39
2.4.1 MEDIDAS UNIVERSALES DE BIOSEGURIDAD	40
2.4.2 MEDIDAS RESTRICTIVAS DE BIOSEGURIDAD	41
2.4.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	41
CAPÍTULO III.....	43
CONSECUENCIAS JURÍDICAS A CAUSA DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL Y CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO O CRIMEN.	43
3.1 FORMAS DE CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN E INDICIOS.	43
3.1.1 POR PERSONAL QUE ACUDE A LA ESCENA DEL CRIMEN.....	43

3.1.2. FALTA DE IMPLEMENTOS O INSTRUMENTAL DE CAMPO.....	45
3.2. REPERCUSIONES INVESTIGATIVAS.	47
3.2.1. CONTAMINACIÓN DE INDICIOS.	47
3.2.2. FALSOS RESULTADOS EN LAS MUESTRAS.....	48
3.2.3. CONSECUENCIAS JURIDICAS.	49
CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	53
ANEXOS	55

RESUMEN

Con el desarrollo del presente proyecto de titulación, se prevé ilustrar de una mejor manera a la objetividad e importancia que tiene la escena del delito o crimen como tal; puesto que en ella, los testigos mudos (indicios) que se hubiere dejado al momento de haberse consumado el cometimiento del delito, permitirán el esclarecimiento del hecho suscitado, y por ende identificar la relación que tiene el victimario con la víctima y la escena del crimen; razón por la cual, su preservación, conservación y/o protección, es de vital importancia para el momento que se desarrolle la experticia de inspección ocular técnica, en relación con su explotación y el tratamiento que se dé a los indicios de acuerdo a su naturaleza, evitándose la contaminación de la escena del crimen o delito y de los indicios que sean recolectados; puesto que ellos, permitirán a lo posterior que, la autoridad competente tenga en consideración como elementos de convicción para su investigación.

Puesto que, al existir una mala explotación de la escena del crimen o delito, así como un mal tratamiento a los indicios que sean fijados y recolectados en el sitio del suceso, lleguen a distorsionar la investigación, provocando como consecuencia jurídica que se absuelva a un culpable y/o se llegue a expedir una sentencia de condena a un inocente.

PALABRAS CLAVES: Escena del Crimen, Protección de la escena del delito, Inspección Ocular Técnica, Medios de Prueba.

ABSTRACT

This project is intended to provide a better illustration of the objectivity and importance of the crime scene as such since it is there that the mute witnesses (clues) left behind at the time the crime was committed will enable the facts to be clarified and thus identify the relationship between the victim and the victim and the crime scene; this is why its preservation, conservation, and/or protection is of vital importance for the development of technical expertise in the field of concealed inspection, concerning its exploitation and the treatment of the evidence following its nature, avoiding the contamination of the crime scene and the evidence collected since it will allow the competent authority to take it into account as evidence for its investigation.

Given that there is bad exploitation of the scene of the crime or offense, as well as bad treatment of the indications that are fixed and collected in the place of the process, they come to distort the investigation, causing as a legal consequence that a guilty person is acquitted and/or a sentence of conviction is issued to an innocent person.

KEYWORDS: CRIME SCENE, CRIME SCENE PROTECTION, TECHNICAL EYE INSPECTION, MEANS OF EVIDENCE.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está enfocado, en hacer un análisis de las consecuencias jurídicas que podrían ocasionar una mala práctica pericial en la explotación de la escena del crimen o delito; así como las afectaciones que acarrea una mala protección de la escena del crimen o delito y la contaminación de indicios que puede suscitar por ésta.

Esta problemática, inicia debido a que dentro de nuestra normativa legal no se cuenta con instructivos, en los cuales se establezcan las delimitaciones que se deben realizar de acuerdo al tipo de escena del crimen o delito en la cual se haya cometido un delito; puesto que, para las personas que acuden en primera instancia al lugar de los hechos, por la falta de conocimiento, delimitan de manera inequívoca la protección de la escena, y con ella dejando vulnerable a una contaminación de la misma, y por ende, los indicios que en ella se encuentren; indicios a los cuales se los conoce dentro del acervo criminalístico como testigos mudos, debido a que estos juegan un rol potencial crítico dentro de la investigación, así como en la resolución de un hecho delictuoso que se haya suscitado, es por ello la gran importancia el tratamiento respectivo que se le debe dar a los indicios de acuerdo a su naturaleza.

Dentro de una investigación, en la que interviene el campo forense, en especial la inspección ocular técnica de la escena del crimen o delito, no solo basta con una protección correcta de ésta, sino que los peritos especializados en la especialidad de inspección ocular técnica, deben ser eruditos en el conocimiento, para realizar esta experticia y para lo cual tendrían que regirse a un instructivo donde se establezca las personas que deberían estar presentes, al momento de realizar la explotación de la escena del crimen o delito; así como las funciones y atribuciones, que deben ejecutar en la experticia. A la falta de estos instructivos, actualmente los peritos actúan con criterio personal, de acuerdo a los conocimientos que fueron adquiridos en su formación pericial, creando con ello que los

procedimientos a efectuar sean acordes a su criterio personal y no a una normativa que prevé una correcta explotación escena del crimen o delito.

Es por ello que, en ciertas ocasiones las escenas del delito o crimen, no son explotadas por parte de los peritos de inspección ocular técnica adoptando las medidas de bioseguridad respectivas, implicando con esto que, al instante en que proceden a efectuar la manipulación de los indicios, se vean propensos de contaminación por parte de los peritos, y con ello correr el riesgo que, en el desarrollo de la investigación o en la etapa de juicio, los indicios manipulados hayan sido objeto de contaminación, y con ello sean invalidados; dejando a Fiscalía General del Estado sin elementos de convicción para su investigación, y por ende, que el victimario pueda obtener una sentencia absolutoria.

CAPÍTULO I

ESCENA DEL CRIMEN Y SU EXPLOTACIÓN PERICIAL

1.1. GENERALIDADES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Haciendo una breve reseña histórica de la escena del crimen, podríamos iniciar citando que, desde aproximadamente el XIX, este término de la Escena del Crimen o Delito dentro de las ciencias de la criminalística viene teniendo una validez e importancia fundamental dentro del ámbito jurídico, pero para que esto sea posible, existió un aporte considerable del letrado Hanns Gross, quien a través de la publicación de su libro *“Manual del juez de instrucción como sistema de criminalística”*, el mismo que tenía referencia con aquellas funciones que eran ejercidas por el juez dentro de las diligencias de inspección ocular, observando en cuya publicación que:

Procedimiento de la Inspección Ocular (actividad propia de este funcionario judicial) la denominada: “Descripción de la escena del delito que contenía como actividades fundamentales la descripción del ambiente próximo al cuerpo, la descripción de las ropas o lo que se encontró en ellas y la determinación de la data de la muerte como de la presencia de necróforos en el cadáver”; es decir, “ésta fue la concepción de HANNSS GROSS para lo que debía entenderse como escena del delito [sic] (Publicación del 30 de mayo de 2009, Blog spot)...”

Ante esta percepción emitida por Hanns Gross donde ya da una primicia de lo que refiere una escena del crimen o delito, así como el objetivo de la Inspección Ocular en dicho sitio, que no es más que enfocarse en aquellas particularidades a las cuales actualmente se las conoce dentro del ámbito jurídico como indicio, indicios que permitirán el esclarecimiento de los hechos suscitados y que serán la materia de la presente investigación, ya que permitirán relucir el móvil del hecho, ello siempre y cuando se dé el tratamiento técnico y científico respectivo y en el tiempo necesario, es por eso la importancia que se le debe dar a la explotación de la escena del crimen o delito; concluyendo a este que la escena del crimen o delito es aquel lugar en el que se ha suscitado uno o varios hechos delictivos punibles (Buitriago , 2014).

Dicho de otra forma se puede acotar a este enunciado diciendo que, se lo acredita a un lugar como escena del crimen o delito cuando en él se haya producido un hecho punible, es decir cuando en éste se encuentre indicios que permitan evidenciar que presumiblemente se ha llegado al cometimiento de un hecho delictivo punible con relación a la norma jurídica vigente, es decir, que cuando una persona que posee todas sus capacidades cognoscitivas racionales y mentales, siendo con ello producto de ser imputable, conduce su voluntad propia a cometer una conducta punitiva, convirtiendo por ende la escena del hecho en una escena de un ilícito.

A esto se debe también acotar lo señalado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, Subsecretaría de Política Criminal de la República de Argentina en el año 2004, que nos manifiesta lo siguiente sobre la escena del crimen o delito:

“...Es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quienes intervinieron...”

Ante lo expuesto anteriormente se puede apreciar en que los doctrinarios de esta materia concuerdan en que la escena del crimen o delito, no es más que aquel sitio donde se ha suscitado un hecho ilícito de carácter punible con la norma vigente; así mismo en la argumentación procedente de la Policía Nacional de Colombia, es importante recabar y tener presente que no solo el lugar o sitio donde se ha cometido un hecho ilícito se lo debe considerar como escena del crimen o delito, puesto que en los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape de la escena del crimen o delito puede existir la posibilidad de encontrar indicios o elementos de convicción que coadyuven al esclarecimiento del hecho ilícito suscitado, es por ello la importancia de que al momento que se realice el trabajo

técnico de inspección ocular la explotación de la escena del crimen o delito sea manera minuciosa (Buitriago , 2014).

Teniendo en consideración lo manifestado por un reconocido docente universitario especializado en Criminalística, como es el Licenciado Carlos A. Guzmán, el mismo que a la escena del crimen o delito en su Libro “EL EXAMEN EN EL ESCENARIO DEL CRIMEN”, la denomina como la “*Escena del Hecho*”, manifestando que: “*La mayoría de las investigaciones policiales comienzan en la escena del hecho, a la cual, simplemente, se define como el lugar real donde tuvo lugar el incidente; digamos también, que es el lugar aparentemente protagónico o entorno donde sucedieron los hechos de interés criminalístico*”.

1.2. DEFINICIONES DE LA ESCENA DEL CRIMEN

La escena del crimen es el lugar físico donde se ha producido el hecho delictivo, donde se ha materializado el hecho punible por tal razón la importancia que representa para la criminalística su estudio. En este sentido vale la pena señalar que la escena del crimen o lugar del suceso como también se le suele llamar puede estar compuesta de uno o múltiples espacios físicos los cuales se encuentran vinculados mediante el hecho criminal que se investiga, este lugar se caracteriza por la potencial presencia de elementos probatorios, rastros e indicios que puedan develar las circunstancias de lo que sucedió en el sitio de los acontecimientos (Hernández, 2014).

Existen dos criterios que ha establecido la doctrina penal en relación a la definición de lo que constituye la escena del crimen existe una definición conceptual que señala que la escena del crimen hace referencia al lugar físico y específico donde ocurrió el hecho delictivo. Mientras que por otra parte existe el criterio operacional el cual establece que la escena del crimen es el foco de interés del hecho criminal, el cual está formado por la escena propiamente dicha y adicionalmente se suma el entorno de interés

criminal. Por este motivo, y los efectos de la criminalística, el criterio operacional de la escena del crimen resulta ser más interesante, por cuanto supone abarcar una dimensión más amplia del lugar de los hechos, lo que permitirá al final de la investigación determinar la verdad acerca del acontecimiento criminal (Hernández, 2014).

En este sentido en relación al criterio operacional, en el estudio de la escena del crimen ha de señalarse la importancia, del acervo probatorio el cual se encuentra formado tanto por las pruebas físicas del delito que se encuentra presente en la misma, así como también la necesidad de la determinación de las conductas las cuales se han desarrollado en ella relacionados con la existencia de un hecho de características criminales.

1.3. FUNDAMENTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

El estudio de la escena del crimen tiene sus inicios en el principio desarrollado en la ley de transferencia desarrollada por Edmund Locard, al cual hizo referencia en su obra maestra en el año 1923 que llevó por nombre “Manual de técnica policial” en el cual señaló que es imposible que alguna persona cometa un hecho criminal de acuerdo a la necesidad que esa acción necesita sin dejar múltiples signos de su presencia, el delincuente de una u otra, manera siempre, dejará indicios de su actividad en la escena del crimen, y por la otra, de la misma manera, se llevará en su cuerpo o impregnado en sus ropa elemento que evidencien que ha hecho y donde ha estado (Hernández, 2014).

Este principio se encuentra ligado a la criminalística por cuanto el criterio de Locard se basa en las evidencias físicas, en los rastros, huellas y cualquier tipo de elemento que deja el delincuente en la escena del crimen; ya que, a su criterio es imposible no dejar ninguna evidencia. Solamente hace referencia a los indicios físicos, y si bien es cierto, en el sitio del hecho delictivo también hay elementos psicológicos, pero este tipo de indicios no quedan presentes de manera física en la escena del crimen.

En este sentido, si bien es cierto que es imposible encontrar de manera psíquica los rasgos psicológicos, pero mediante las acciones y rastros físicos que quedan en el sitio del hecho delictivo se puede determinar aspectos del perfil psicológico del individuo. En este sentido se puede afirmar en base a las mismas premisas empleadas por Locard que ninguna persona puede cometer un hecho delictivo con toda la energía o intensidad que dicho acto requiere sin dejar elemento que demuestren su presencia el delincuente siempre dejará marcas del tipo de persona que es de su perfil psicológico por una parte y por la otra se llevará en su fuero interno los efectos de lo que ha hecho.

Cada situación que se examina, y cada escena del crimen, serán diferentes. Porque cada autor dejará una escena del crimen distinta a otra, debido a las influencias del propio escenario físico, del medio ambiente, de la interacción de la víctima con el delincuente, y de las personalidades de ambos y sus comportamientos. Lo que crea una combinación casi única que origina determinadas y posteriores evidencias físicas, y que proviene de un específico desarrollo comportamental y conductual en la escena.

1.4. FORMAS DE EVALUACIÓN DE LA ESCENA

El estudio de la escena del crimen es elemento más importante dentro del proceso de la investigación criminal. Actividad que se realiza principalmente a través de dos aproximaciones paralelas y complementarias: la criminalística y la del perfil criminológico del delincuente.

El estudio criminalístico de la escena del crimen o del delito, es una de las actividades más importantes dentro de la investigación criminal ya que su estudio constituye la forma más dinámica de reconstruir la manera cómo sucedieron los hechos y mediante la recusación de los elementos probatorios, así como también permite obtener el perfil identificativo del autor de los hechos a investigar. Para la criminalística es importante todas las evidencias que ayuden a la localización mediante el estudio de las evidencias del hecho punible (Hernández, 2014).

Dentro de las disciplinas que colaboran en evaluar la escena del crimen se encuentran la Lofoscopia, la Biología Forense, la Balística Forense, la Grafoscopia y Documentoscopia, la Medicina Forense, entre otras. En este sentido mediante la criminalística de campo se pretende obtener los indicios más importantes en la escena del crimen para de esta manera lograr el estudio de ellas con la finalidad de investigar técnicamente, así como también demostrar de manera científica la existencia de un hecho concreto que del cual existen indicios que probablemente es delictivo.

La criminalística mediante el estudio de la escena del crimen pretende buscar de una manera comprobable el hecho delictivo, busca la manera de determinar los fenómenos estudiados, así como también reconstruir mediante la obtención de las evidencias recabadas la forma como sucedieron los hechos, la manera como se ejecutaron los mismos siempre buscando los mínimos elementos que permitan reconstruir la escena del crimen

Por otra parte, el perfil criminológico del individuo es considerado como una forma de investigación de carácter criminológica mediante la cual se puede llegar a identificar y determinar cuáles son las principales características de la personalidad de un delincuente, así como también como es su comportamiento tomando como punto de partida las evidencias que se observan en la escena del crimen y también estas evidencias pueden ser comparables con otros delitos (Kvitko, 2015).

Uno de los elementos más importantes para la investigación de la escena del crimen es determinar qué tipo de actos puede hacer el delincuente de acuerdo a los elementos que han sido recopilados en el sitio del suceso. Su razón fundamental es poder ayudar en el proceso investigativo de ciertos delitos para poder separar las conductas presumibles del autor del hecho punible de las características o rasgos comunes de la población en general por lo que se constituye en un instrumento del proceso que permite la identificación de los principales rasgos del presunto delincuente.

En la escena del crimen, la secuencia de intervención de cada grupo de especialistas debe ser la siguiente:

1º - La Policía Científica y los Forenses, son los principales funcionarios que deben estudiar la escena del crimen ya que son ellos los que están capacitados y tienen el conocimiento para no dañar ni alterar la escena del crimen; en materia criminalística rige el aforismo que el sitio del suceso habla por sí solo, lo que quiere decir que una correcta interpretación y recusación del material probatorio recogido en el sitio del suceso permite evidenciar como sucedieron las cosas.

2º - En segundo lugar, podrán estudiar la escena del crimen los perfiladores que son los psicólogos que mediante la obtención de los indicios comenzarán a determinar el perfil psicológico del autor del hecho.

3º - Por último, podrán intervenir aquellas personas que se encuentran a cargo de la investigación quienes evaluarán el material recabado por la policía científica, oirán a los psicólogos para en base a ello comenzar con las investigaciones para determinar al autor del hecho punible

1.5. TIPOS DE ESCENAS

Para la doctrina en general se dice que existe una variedad de tipos de escenas del crimen o del delito, pero sin embargo dentro de la emisión de los diferentes informes periciales emitidos los Peritos, han descrito la existencia de seis tipos de escena del crimen o delito; sin que de esta manera pueda afirmarse que son las únicas, cada una de estos tipos de escena determinará la naturaleza y extensión de los indicios que se pueden recolectar en dicho sitio.

1.5.1. ESCENA ABIERTA

Cuando se habla de escena del crimen del tipo abierta, se está haciendo referencia a lugares que se encuentran al aire libre, dentro de ellos se puede citar bosques, parques, aceras, calles, avenidas y cualquier otro

lugar con características similares. En este tipo de escenas las condiciones ambientales juegan un rol fundamental, ya que los indicios, vestigios y/o huellas suelen desaparecer de una manera muy rápida por efecto de los efectos climáticos, entre ellos: de la lluvia, el viento, la nieve, la humedad y el calor.

En este tipo de escenas del crimen hay que tener un cuidado especial para la preservación de todas las huellas, indicios y/o vestigios que se puedan fijar en el sitio del suceso, en razón de que los factores ambientales hacen que las huellas, indicios y/o vestigios por efecto de los componentes naturales se destruyan con mayor rapidez, o también por efecto del hombre que sin intención o por curiosidad tome estos indicios y/o vestigios, los cuales para él no son importantes pero que si pueden ser determinantes en una investigación (Kvitko, 2015).

1.5.2. ESCENA DEL CRIMEN CERRADA

Se está en presencia de una escena del crimen de tipo cerrada, cuando ella se encuentra limitada de una manera natural como, por ejemplo, puede ser una cueva o limitada de una forma artificial como por ejemplo una oficina. La estructura externa protege la escena de los cambios climáticos a diferencia de la abierta que hace que se puedan destruir más rápido en esta escena los indicios y material probatoria se preservan por un tiempo bastante largo. Dentro de este tipo de escenas se puede citar los inmuebles, un apartamento una casa, locales, bodegas, restaurantes, discotecas y cualquier otro de estructura similar.

Este tipo de escenas son más ventajosas a los fines de la investigación, por cuanto ellas permiten la facilidad del acordonamiento, los límites físicos que poseen este tipo de lugares permiten ver de una mejor manera el lugar de los hechos, permite de esta manera que personas curiosas ajenas a la investigación se acerquen a la escena, tiene también como ventaja que se evita la contaminación de la escena, por exposición directa a la luz solar, y la humedad por lluvia, así como también como las evidencias no

desaparecen de una manera tan rápida permite a los investigadores estudiar el sitio con mayor detenimiento. Como desventajas de estos sitios se encuentran que por ser lugares habitados por personas muchas veces se encuentran una gran cantidad de elementos inútiles que no aportan nada a la investigación.

Este tipo de escenas hacen referencia a espacios cerrados, en los cuales se produce un crimen, se caracterizan por ser estructurales dentro de ellos se puede hacer referencia a una casa, un apartamento, una cabaña, un restaurant siempre en estas escenas por lo limitado del espacio físico es posible que queden más evidencias que en espacios abiertos (Kvitko, 2015).

1.5.3. ESCENA MIXTA

Se está en presencia de una escena mixta cuando los hechos ocurren en un escenario que puede ser abierto y cerrado a la vez, a manera de ejemplo se puede citar, una casa que tiene un patio interior o una oficina que posee una salida a la calle. La mayoría de las escenas del crimen son de este tipo, generalmente el lugar de los hechos se encuentra conformado por dos o más lugares, el lugar de los hechos mixto es la unión de diferentes tipos de lugares de los hechos que existen. En este tipo de lugares es necesario la aplicación de toda la experiencia para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos.

1.5.4. ESCENA MÓVIL

Este tipo de escenas son aquellas que ocurren en lugares o cosas que se pueden mover de un lugar a otro dentro de ellas se encuentran medios de transporte, autos, buses, vehículos de carga aviones, casas rodantes, helicópteros es decir cualquier elemento móvil en el cual se pueda trasladar una persona, ellos juegan un elemento fundamental en la recopilación de material probatorio (Hernández, 2014).

1.5.5. ESCENA DESCUBIERTA

La escena descubierta es aquella que presenta un conjunto de límites laterales, paredes o límites a los lados, pero su característica fundamental es que no posee un techo o una cobertura de carácter superior. Presenta como desventaja que las evidencias pueden sufrir modificaciones por efecto de las condiciones ambientales como el sol, la lluvia el calor y otros (Hernández, 2014).

1.5.6. ESCENA CUBIERTA

Este tipo de escenas son aquellas que presentan una cubierta superior o techo pero no tienen paredes laterales es decir a los lados no tienen ningún límite ellas si bien es cierto no se encuentran tan afectadas por las condiciones ambientales también por no poder límites laterales la evidencia puede sufrir contaminación a manera de ejemplo se puede citar una plaza o un mercado o cualquier lugar que presente estas características (Hernández, 2014).

1.6. INDICIOS

1.6.1. DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA

Indicio proviene del latín INDICIUM, el cual significa signo aparente y probable de que exista una cosa y que a su vez es sinónimo de seña, muestra e indicación.

Es decir que el indicio viene a hacer el rastro o vestigio relacionado con el hecho delictivo que aparece en el lugar de los hechos o en el entorno, permitiendo éste esclarecer el hecho e identificar el posible autor o autores del hecho delictivo cometido.

Sin embargo, es de vital importancia poder aclarar que la palabra indicio ha sido integrada desde tiempo atrás, ello debido al orden principalmente

Penal, así como en el orden técnico de la investigación criminal; conociéndosele como evidencia física o evidencia material.

1.6.2. DEFINICIÓN CRIMINALÍSTICA

Desde el punto de vista de la criminalística al indicio se lo define como: *“Todo objeto, instrumento, huella, marca, señal o vestigio, que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho”*.

Ante esta definición se puede acotar manifestando que, el indicio desde la perspectiva criminalística, no es más que aquel instrumento físico que tiene una estrecha relación en la comisión de un hecho presumiblemente delictuoso, el cual con el examen o estudio de las bases científicas permitirán encaminar con buenos principios toda investigación para lograr fundamentalmente la identificación de él o los autores, la víctima o víctimas; las pruebas de la comisión del hecho delictivo; la reconstrucción del mecanismo del hecho y demás circunstancias que permitan concluir de manera eficaz la investigación.

Dentro del acervo común también se los conoce a los indicios como aquellos testigos mudos que no mienten; puesto que el indicio permite inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe en el momento de la explotación de la escena del crimen.

Desde otra perspectiva científica tenemos que al indicio se lo define como: *“Toda señal, vestigio, huella, marca u otro análogo que es hallado en la escena del crimen y que necesariamente requiere de un análisis o estudio por parte de los peritos o pesquisas que intervienen en un hecho delictuoso o presumiblemente delictuoso y que requiere de una respuesta”*.

Es decir que el indicio es algo hipotético, un conjunto de interrogantes de carácter subjetivo, dependiendo de óptica del perito o la pesquisa; a esto se debe sumar el manifiesto expuesto por Edmundo Locard, quien nos dice que los indicios son *“Mudos testigos que aparecen en la escena del delito y que no mienten”*; he ahí la gran importancia que se le debe dar al

momento de su explotación, fijación, levantamiento, embalaje, traslado, custodia y análisis.

1.7. CLASES DE INDICIOS

Desde el punto de vista de la criminalística y en el acervo común a los indicios se los clasifica de acuerdo a su relación con el hecho y de acuerdo a la naturaleza física, detallados de la siguiente manera:

1.7.1. ASOCIATIVOS

Son aquellos indicios que están en estrecha relación con el hecho delictivo.

1.7.2. NO ASOCIATIVOS

Son aquellos indicios que no tienen ninguna relación con el hecho delictivo, sino con otras circunstancias diferentes a lo investigado.

1.7.3. DETERMINABLES

Son aquellos indicios que por su naturaleza no requieren de un análisis completo de su composición u estructura para su identificación, en razón de que en el lugar mismo de los hechos se los puede identificar y determinar de qué tipo se trata, sin la necesidad de un análisis en el laboratorio de Criminalística, debido a que solo con la vista o auxilio de lentes de aumento se puede determinar su forma, naturaleza.

Entre estos tipos de indicios se puede citar los siguientes: revólver, cuchillo, fragmento de vidrio, ropa, etc.

1.7.4. INDETERMINABLES

Son aquellos indicios que, debido a su naturaleza física a diferencia de los indicios determinables, estos requieren de un análisis completo en el laboratorio a efectos de conocer su composición o estructura, ya que

consisten generalmente en sustancias naturales o de composición química, los cuales a simple vista no se pueden identificar más que sus características generales, como por ejemplo los residuos o sustancias biológicas.

1.7.5. MICROSCÓPICOS

Son aquellos indicios que debido a su naturaleza requieren de algún instrumento óptico para su observación.

1.7.6. MACROSCÓPICOS

Son aquellos indicios que se los puede observar a simple vista sin ayuda de instrumentos ópticos.

1.7.7. TRASLADABLES

Son todos aquellos indicios que, debido a su naturaleza, forma, volumen, peso o cualidades inherentes, se pueden sacar del lugar o sitio de investigación y se pueden preservar de forma adecuada y trasladarse al laboratorio para su análisis respectivo.

1.7.8. NO TRASLADABLES

Son aquellos indicios que, por su naturaleza, volumen, forma, cualidades inherentes o peso, no pueden moverse del lugar de investigación, debido a que alterarían sus condiciones originales

1.8. EVIDENCIA

A la evidencia desde un acervo técnico criminalístico se la puede describir como aquella respuesta de los análisis y estudios que se le hayan practicado a los indicios que fueron fijados y recolectados en la escena del crimen o del delito, motivo por el cual este o estos indicios por su naturaleza

se convierten en materia real y fáctica para la investigación, razón por la cual no se puede dudar de su origen o resultado, ya que es observable, determinable y perceptible por los sentidos. En tal virtud a convertirse el indicio en evidencia, este obtiene un valor objetivo que permite tomar decisiones en el proceso de la investigación.

1.9. CLASIFICACIÓN DE EVIDENCIAS

Dentro de la clasificación de evidencias desde una perspectiva criminalística se los divide de la siguiente manera: por su origen, por su relación con la escena del crimen, por su vinculación directa con el presunto autor.

1.9.1. POR SU ORIGEN

Las Huellas: Papilares, modelados o moldeado, mordeduras en general.

Biológicos: Sangre, saliva, semen, secreción vaginal, fluidos fisiológicos, tricológicos, restos de piel u osamentas, tejidos, fibras y otros.

Toxicológicos: drogas ilícitas en general, medicamentos, análisis bromatológicos en alimentos y bebidas, venenos, alcoholes.

Físicos-Químicos: Metales en general, nudos, incendios, laboratorios clandestinos, explosivos en general, daños ecológicos, pinturas, óleos, combustibles y derivados.

Las Armas: De fuego, blancas, contundentes, químicas, biológicas.

Los Documentos: Públicos y privados.

1.9.2 POR SU RELACIÓN CON LA ESCENA DEL CRIMEN

Tarjeta de visita, perfil delincencial, modus operandi, huellas u objetos dejados por el presunto infractor de la ley que lo comprometerán más adelante con el hecho investigado; sin embargo.

Es importante precisar aquellas evidencias que se relacionan con el crimen y las que pueden haber sido ocasionadas antes o después del hecho que se investiga, en razón de que si no se realiza esta adecuada clasificación se podría tener confusiones dentro del proceso investigativo, conociéndose de esta manera a las evidencias que no se relacionan con el hecho delictuoso investigado, en el ámbito del acervo común como “Huellas de Eliminación” o “Indicios y/o Evidencias de descarte”.

1.9.3. POR SU VINCULACIÓN DIRECTA CON EL PRESUNTO AUTOR

Estas evidencias son aquellas de las cuales no hay duda, son tácitas, debido a que los hechos y/o circunstancias lo involucran con el delito denunciado, es decir que lo comprometen de forma inmediata.

1.10. INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA EN LA ESCENA DEL CRIMEN

La investigación criminalística en la escena del crimen constituye el elemento fundamental para determinar la forma, la manera como han sucedido los hechos, es tanta su importancia que la misma es dividida en seis etapas dentro de las cuales destacan cada uno de los procesos y DILIGENCIAS QUE SE REALIZAN EN ELLAS

1.10.1. PRIMERA FASE: PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

1.10.1.1. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos más importantes que posee esta fase, se encuentran poder efectuar una actuación en perfecta coordinación con cada uno de los distintos funcionarios que se encuentran en la escena del crimen, este punto es fundamental ya que de esa manera cada uno de ellos, sabrá perfectamente el área o límites dentro de los cuales efectuará su investigación, y deben velar igual mente por evitar que terceras personas o funcionarios no autorizados ingresen en dicho lugar (Otero, 2012).

En este mismo sentido en esta fase se debe asegurar, preservar y proteger el lugar donde han ocurrido los acontecimientos hasta que lleguen los funcionarios con competencia en materia criminalística. Es importante de igual manera poder identificar a aquellas personas que afirman haber visto cómo sucedieron los hechos, si vieron a alguna persona, sus características, si iba en un vehículo, qué modelo de vehículo y el color, todas estas circunstancias son importantes ya que permitirán aportar elementos a la investigación.

1.10.1.2. PROTECCIÓN DEL LUGAR

A ello corresponden todas las actuaciones y medidas adoptadas, destinadas a asegurar, proteger y preservar el lugar de los hechos, a partir del momento en que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho presuntamente delictivo que requiere de la intervención de personal técnico-científico. El personal técnico-científico, al momento de asumir el control del lugar de los hechos, tendrá jerarquía técnica extraordinaria sobre las demás unidades interviniente.

1.10.1.3. ACTUACIÓN DE LAS PRIMERAS UNIDADES POLICIALES INTERVINIENTES

Una vez que se tenga conocimiento de cualquier hecho delictivo en el lugar donde sucedieron los hechos, las autoridades policiales que tengan competencia en materia de criminalística, harán acto de presencia a los fines de poder determinar cómo ocurrieron los hechos. La función que desarrollan este tipo de unidades son fundamentales, ya que de su actuación depende la recolección de los indicios que se encuentran en la escena del crimen, por tal razón se hace necesario que los funcionarios que lleguen en primera instancia al lugar donde sucedieron los hechos, mantengan intacto el lugar sin mover las evidencias (Otero, 2012).

1.10.1.4. MEDIDAS PREVIAS DE ACTUACIÓN

Antes de actuar directamente en el lugar de los hechos es necesario:

- Acudir al lugar donde sucedieron los hechos con la mayor rapidez y diligencia.
- Al llegar al lugar verificar que en efecto haya existido la comisión de un delito.
- De ser necesario y de acuerdo a la naturaleza del delito se deben adoptar las medidas necesarias para colaborar adoptar y solicitar, cuando sea necesario, los medios asistenciales oportunos para las víctimas del hecho delictivo.
- Tomar todas las medidas necesarias con la finalidad que se pueda contaminar, dañar o modificar la evidencia física.
- Evitar en la escena del crimen la presencia de terceras personas ajenas a la controversia.
- Advertir a los presentes de la importancia del suceso que ha sucedido y que se hace necesario la colaboración de los presentes no alterando el estado de las cosas que se encuentran en la escena del delito.

1.10.1.5. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN

Desde el inicio de las actuaciones que se efectuarán en la escena del crimen, es obligatorio que los funcionarios policiales que harán uso y manipularán los indicios y evidencias, deben utilizar medios para evitar la alteración por tal razón los funcionarios deben tener guantes mascarillas entre otros. No se deben manipular las evidencias solamente por razones excepcionales en los cuales manipulará nada. Sólo en casos excepcionales en los que se deba asegurar o recoger alguna evidencia por riesgo a que la misma se deteriore se procederá, debiendo señalarse de manera exacta posterior a su levantamiento la manera, el lugar y hora exacta del levantamiento y el motivo del riesgo hasta ser entregada al personal perteneciente a la policía científica.

Por otra parte, se hace necesario señalar que el dispositivo de seguridad se encontrará de manera activo durante el tiempo que se encuentre la

policía científica en las inmediaciones del lugar donde ocurrieron los hechos y se mantendrá hasta el momento en el cual que esta unidad abandone el sitio. De igual forma se impedirá el paso al lugar de los hechos a cualquier persona que no tenga la competencia o autoridad necesaria para estar en dicho lugar.

1.10.1.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN EL LUGAR

Las medidas que fueron enunciadas con anterioridad son aplicadas de igual manera a cada uno de los lugares que se mencionaran a continuación, con la particularidad de que de acuerdo a cada caso específico existen unas reglas que deben ser aplicadas y se deben ajustar a las condiciones especiales de la escena del crimen. El funcionario que tenga a su cargo la responsabilidad del dispositivo de protección, deberá comprobar que desde el inicio del mismo se cumplan con las medidas de seguridad y preservación de la escena del crimen (Otero, 2012).

Lugares/espacios abiertos

Para aquellos casos en los cuales el hecho delictivo se haya efectuado en una vía pública o en un lugar abierto, se hace necesario establecer un área de protección tipo círculo de entre unos veinticinco a treinta metros desde el lugar exacto donde ocurrió el hecho o donde se encontró el cuerpo. Se debe establecer un único pasillo para la entrada y salida de las personas encargadas de recabar las evidencias, con la finalidad de no contaminar el lugar del suceso. Los vehículos en los cuales se movilicen los funcionarios policiales deben permanecer en el exterior del perímetro y los servicios asistenciales que hayan sido llamados y acudan al sitio del suceso solo podrán entrar a pie por el pasillo establecido.

Solamente podrán estar en el área del perímetro establecido aquellas unidades pertenecientes a la policía científica y criminalística. Si de acuerdo a las circunstancias específicas del delito, o por la existencia de ciertas evidencias que se encuentren fuera del perímetro estas podrán ser ampliadas.

Descampados, parques o espacios abiertos

En este tipo de escenas del crimen se recomienda que se aplique un radio de protección de unos 50 metros del lugar donde ocurrió el hecho delictivo, o donde quedó el cuerpo de la víctima. Se establecerá un pasillo único de entrada y salida del personal encargado de recoger las evidencias del hecho delictivo.

Lugares cerrados apartamentos, viviendas, casas y similares.

En este tipo de escenas del crimen, la protección que se efectúa a la misma se realiza a partir de la entrada a ella, desde la puerta principal que le da acceso al lugar donde ocurrieron los acontecimientos, y es a partir de allí donde existe el primer punto de protección del lugar del crimen, solamente puede tener acceso el personal competente de la policía científica. La protección se realizará a partir de la puerta o las puertas de acceso al piso, establecimiento o local, constituyendo así el primer círculo, al cual sólo accederá el personal de Policía Técnico Científica.

Se debe solicitar a los familiares que se encuentren presente dentro de las inmediaciones del inmueble, que deben desocuparlos mientras las autoridades realizan sus actividades de obtención de los indicios que son necesarios para iniciar las investigaciones apartará del lugar a las personas presentes, familiares y víctimas.

De igual manera, de acuerdo a la forma como se realizó el hecho delictivo, se observaren en zonas cercanas elementos balísticos, sangre o algún elemento como ropa que llevaba el autor del hecho, en un lugar cercano a la escena principal del crimen, esta zona también deberá ser acordonada a los fines que se recaben las evidencias necesarias.

Vehículos y similares

En este tipo de escenas se hace necesario la toma de medidas de seguridad especiales, entre ellas se pueden señalar que puede existir la posibilidad de la existencia de artefactos explosivos, es recomendable que

primero ingresen perros adiestrados que hayan sido entrenados para detectar explosivos, y así evitar la muerte de un funcionario. Para aquellos casos en los cuales aparezca un vehículo de forma repentina que no se encuentre en la escena del crimen, sino en otro lugar como puede ser el hecho de que el autor del mismo abandono el vehículo en un lugar distinto a donde se efectuó el delito, en esos casos se debe aplicar un círculo de veinticinco metros a partir del lugar donde se encontró el vehículo abandonado. En estos casos se debe revisar si en el interior del vehículo existe o no documentación y todas las evidencias que se recojan en el interior del mismo deben ser recopiladas con guantes y tapaboca para no alterar las mismas (Otero, 2012).

1.10.2. SEGUNDA FASE: RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR

1.10.2.1. OBJETIVOS

El objetivo fundamental de esta segunda fase, se encuentra en el hecho que en ella se recopila toda la información que tiene pertinencia directa al hecho delictivo, antes de iniciar la inspección técnico ocular propiamente dicha, ella va desde el momento en el cual se sabe de la comisión del hecho delictivo, la aportación de las personas que observaron el suceso. Con ello se pretende obtener información del hecho delictivo, como sucedió el mismo para de esta manera tener una noción de lo que sucedió en la escena antes de proceder a recabar las evidencias.

1.10.2.2. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

La información que se recaba en la escena del crimen es fundamental para el desarrollo de la investigación, ya que de ella va a depender la manera como se pueda efectuar la inspección técnico-ocular por parte de la policía científica. De tal manera que, deberán tenerse en cuenta un registro en el cual conste desde la llamada que se efectuó a los cuerpos policiales, así como también el resto de la información. En estos casos es conveniente establecer un formulario que contenga los siguientes datos:

- La identificación de la persona que formuló la denuncia o que llamó al centro de emergencia o directamente a la policía científica.
- La identificación precisa del lugar donde sucedieron los hechos.
- Descripción exacta de las cosas o situaciones que observaron los testigos.
- Hora precisa de la hora en la que sucedieron los acontecimientos.
- El número preciso de víctimas.

1.10.3. TERCERA FASE: OBSERVACIÓN, VALORACIÓN Y PLANIFICACIÓN

1.10.3.1. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos principales que se buscan en la presente etapa se encuentran establecer una extensión verdadera del lugar en el cual se cometió la escena del crimen, para de esta manera poder efectuar una verdadera planificación del trabajo criminalístico que se va a efectuar en el sitio del suceso señalando de esa manera que se necesita de recursos materiales, de personal y técnicos para recabar las evidencias.

1.10.3.2. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN

La planificación de todas las actividades necesarias que serán llevadas a cabo durante la investigación de la escena del crimen, es de suma importancia para que la misma pueda cumplir con su fin que es la identificación del autor o los autores del hecho delictivo. En ello radica la importancia de esta tercera fase, tomando en cuenta la información que ha sido obtenida en las fases anteriores, por tal motivo se debe efectuar un análisis previo a la escena del crimen, a los efectos de poder rectificar la disposición del cerco perimetral con la finalidad de limitar la escena del crimen y poder trabajar dentro de ella para recabar las evidencias, determinar de esta manera cual ha sido el escenario, y en base a ello determinar cuáles son los escenarios secundarios, determinar en qué lugar se establecerán los pasillos de acceso a la escena del crimen, determinar entre los funcionarios competentes en materia criminalística cual será la

metodología que allí se empleará, así como también poder determinar cuáles son los recursos materiales necesarios para recabar las evidencias necesarias (Otero, 2012).

Se hace necesario que se definan cuáles serán los elementos de protección que debe utilizar el personal de criminalística, por una parte, con el objetivo de garantizar la seguridad física del personal criminalístico, así como también evitar que ellos puedan contaminar la escena del crimen. Esta valoración y análisis que se efectúa en esta etapa deberá realizarse por el menor número de funcionarios, para evitar que las evidencias puedan ser movidas y de esta manera se contamine la escena del crimen, en toda esta etapa debe usarse guantes y tapabocas para evitar alteraciones en las evidencias

1.10.4. CUARTA FASE: FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

1.10.4.1. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos fundamentales de esta cuarta fase se encuentran registrar de una manera precisa el lugar donde ocurrieron los hechos y dejar constancia precisa de ellos en cada una de las actas levantadas, con vistas a los actos procesales y judiciales que se puedan realizar con posterioridad, así como también se tiene como objetivo aplicar los métodos necesarios de acuerdo al tipo de escena del crimen.

1.10.4.2. MÉTODOS DE FIJACIÓN

Los métodos de fijación son definidos como la aplicación de técnicas específicas las cuales registran las características y la situación, tanto desde un punto general como las particulares de un área determinada. Estos métodos no son de carácter independientes uno del otro, todo lo contrario, ellos se complementan entre sí de acuerdo con la extensión y las circunstancias del hecho que se está investigando.

Se han determinado los siguientes métodos de fijación, algunos de los cuales se consideran como de realización obligatoria, con carácter general

y en función de la gravedad del hecho delictivo. En cualquier caso, se tendrá siempre en cuenta la legislación específica de cada país en cuanto a la obligación procesal de realizar determinados métodos de fijación.

Descripción escrita:

La descripción de los hechos que se efectúa de una manera escrita corresponde al método narrativo. Ella debe ser concreta clara y precisa y debe señalar cuales son las características fundamentales de la escena del crimen, haciendo un principal énfasis en las condiciones de localización de evidencias que permitan determinar el registro de las evidencias, así como también en base a ello poder realizar con posterioridad un análisis de la escena del crimen. Esta descripción lleva un método específico ya que ella debe realizarse partiendo de lo general para finalmente tocar el aspecto particular.

Fijación fotográfica:

La fijación fotográfica consiste en ilustrar e informar de una manera clara y precisa mediante imágenes las particularidades de la escena del crimen, cuántos objetos fueron recabados, cómo se encontraban antes de su levantamiento, como estaba regada la sangre en la escena del crimen, los rastros de bala y otros. Ella sigue un patrón metodológico de carácter deductivo, ya que deben tomarse las fotografías e ingresarse a la investigación desde lo general a lo particular, ella constituye un complemento gráfico que se anexa a la descripción escrita.

Fijación videográfica:

Es un método bastante similar al fotográfico, se obtiene mediante la toma de videos a la escena del crimen; es importante porque se puede apreciar como quedó la escena del crimen, sus elementos esenciales y para su análisis puede revisarse en infinidad de oportunidades para de esta manera ilustrar a los investigadores en la identificación de los resultados.

Fijación mediante planimetría:

Es aquella que se efectúa mediante planos, o croquis que demuestran las condiciones en que sucedieron los hechos, es importante porque ella permite determinar las distancias entre ciertas evidencias y rastros específicos dejados en la escena del crimen. Es de carácter complementaria y de obligatorio cumplimiento en todos aquellos delitos contra las personas, como lesiones graves y homicidios.

Fijación en 3D:

Consiste en obtener mediante imágenes en tres dimensiones, alto, ancho y profundo, de la escena del crimen, para lograr obtener imágenes en tres dimensiones se utilizan escáneres láser los cuales permiten la captación de un espacio físico en tres dimensiones.

1.10.5. QUINTA FASE: BÚSQUEDA Y TRATAMIENTO DE LOS INDICIOS

1.10.5.1. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos principales que se buscan en esta fase se encuentran identificar los métodos para encontrar las evidencias necesarias en la escena del crimen, así como también asegurar, proteger y preservar las evidencias que fueron encontradas en el lugar de los hechos, realizar una clasificación de ellas y el manejo de la cadena de custodia

1.10.5.2. MÉTODOS O TÉCNICAS DE BÚSQUEDA

De acuerdo al lugar específico en el cual se ubica la escena del crimen, existen métodos que se pueden aplicar con la finalidad de brindar mejores condiciones para la inspección técnico ocular del lugar, porque si bien es cierto en ciertas situaciones las condiciones del lugar hacen que la recolección de las evidencias sea una tarea sencilla en otras se hace bastante complejo. Dentro de los métodos más utilizados se encuentran:

Método de franjas o líneas:

Este método consiste en que una cantidad importante de personas, caminan en una sola dirección, con la finalidad de recabar evidencias en general o de manera específica buscar una evidencia determinada, en caso de encontrarse alguna evidencia se comunica a los responsables de levantar dicho elemento sin tocarlo.

Método de la cuadrícula o rejilla:

Este método es bastante parecido al anterior con la particularidad que permite una doble cobertura del espacio físico, brindando más especificidad al momento de recabar una evidencia, se realiza de Este a Oeste y de Sur a Norte, para de esta manera formar cuadros de allí su nombre.

Método de zonas, sector o cuadrante:

Este método es aquel que divide el terreno en zonas o sectores y se le otorga una letra o una numeración a cada sector, posteriormente se procede de manera organizada a realizar una inspección detallada para de esta manera buscar las evidencias en caso de encontrar alguna será detallada el número de la zona en la cual se encontró.

Método radial:

Es un método específico ya que se utiliza solamente en aquellas escenas del delito que tienen características geográficas de naturaleza circular, en estos casos el desplazamiento se realiza a lo largo de los radios de la circunferencia. La zona que se investiga desde el punto central hasta el exterior, se vuelve más grande en la medida que avanza la búsqueda (Otero, 2012).

Método espiral:

Es aquel el cual la búsqueda de las evidencias en la escena del crimen se efectúa del centro a la periferia, o al contrario en él se camina la zona de manera espiral en la zona de búsqueda.

Método punto a punto:

Es un método bastante específico en el cual cuando se encuentra una evidencia y a partir de ella se comienzan a demarcar, el resto de elementos que se encuentran en el lugar.

Técnica libre:

Es un método que utilizan los investigadores aventajados que tienen muchos años de experiencia; en este método el investigado realiza la búsqueda de las evidencias de acuerdo a su propia convicción y a sus propios criterios.

1.10.6. SEXTA FASE: LIBERACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

La liberación del lugar de los hechos, es ya el paso previo para la finalización del estudio de la escena del crimen, en ella se verifica cuales evidencias fueron recabadas, se procede a retirar el equipo técnico utilizado, esta actividad debe ser dirigida y supervisada en cada caso por el responsable del equipo técnico. En ella se efectúa una reunión entre todo el equipo que intervino en la recolección de evidencia y estudio de la escena del crimen, se efectúa un último examen visual para detectar cualquier evidencia no recabada y se comprueba que todos los indicios se encuentren debidamente rotulados.

1.10.7. SÉPTIMA FASE: DOCUMENTACIÓN Y REMISIÓN DE INDICIOS

En esta última fase los agentes actuantes efectuarán notas e informes escritos en los cuales se registrarán los datos de interés más importantes con la finalidad de efectuar un informe final, este documento recibe el nombre de Notas de Campo. La documentación se apoyará en las fotografías y videos que se recabaron en la escena del delito. Cuando se obtenga una evidencia en el lugar de los hechos se confeccionará un documento de Cadena de Custodia, el cual estará adjunto a ella. Por último, se anotarán todas las actuaciones que fueron llevadas a cabo por los agentes especialistas en criminalística en un Informe de Inspección

Técnico-Ocular, documento en el que se certificará el resultado del examen del lugar en que sucedió el delito, incluidas las fotografías y el plano.

CAPÍTULO II

NORMATIVA LEGAL JURÍDICA Y LAS ACTUCIONES EN LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO

Aunque si bien es cierto que dentro de lo que refiere la normativa vigente en nuestro país, no existe especificado o promulgado una normativa jurídica en la cual se base o norme cada procedimiento en el que intervienen los peritos especializados en el área de inspección ocular técnica; puesto que ninguna escena es igual a otra, en relación a su estructura, modus operandi, indicios, víctimas, etc., ello en referencia a su explotación, pero sí se aplicarán las mismas normativas de bioseguridad para su explotación y evitar su contaminación; es allí donde parte la gran importancia de que se pueda contar con una normativa legal para que rija los procedimientos periciales en referencia a la explotación de la escena del crimen, así como demás pericias que se aplica al tratamiento de los indicios, huellas, rastros y/o vestigios en las escenas del crimen o delito que estén relacionadas con el cometimiento de un delito de: homicidio, femicidio, sicariato y/o asesinato.

2.1. DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DE LA VIDA

Nuestra normativa legal, específicamente el Código Orgánico Integral Penal nos hace referencia o menciona los delitos en los que será sancionada la conducta de la o las personas que lo cometan, hechos delictivos que tiene como consecuencia el resultado de una muerte violenta, entre estas tenemos las siguientes:

“Art. 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años...”

“Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.”

“Art. 143.- Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años...”

“Art. 144.- Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.”

“Art. 145.- Homicidio culposo. - La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años...” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Delitos no más ni menos importantes que los demás prescritos en el Código Orgánico Integral Penal, pero siendo de vital importancia que la actuación que realice el personal especializado en inspección ocular técnica le dé el tratamiento respectivo a la escena del crimen o delito; en razón de que es esta instancia en la cual se recolectará la mayor cantidad de indicios que a lo posterior sean elementos de convicción para el esclarecimiento del hecho delictivo cometido que Fiscalía General del Estado investigará.

Comúnmente en el mayor porcentaje del cometimiento de delitos vinculados al Homicidio, Femicidio, Asesinato y Sicariato, la escena del crimen o delito se encontrará indicios relacionados con armas de fuego, armas blancas, vainas, balas, así como indicios biológicos; es por ello y fundamental que el tratamiento que se le dé a las mismas, sea con el cuidado minucioso dependiendo su naturaleza para evitar su contaminación o alteración, puesto que ello implicaría distorsionamiento en las diligencias investigativas que se prevé realizar.

2.2. ATRIBUCIONES DE LA O EL AGENTE FISCAL EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Al tener conocimiento Fiscalía General del Estado del cometimiento de un hecho delictual, en este caso un delito que esté relacionado contra la inviolabilidad de la vida que son: homicidio, femicidio, asesinato y sicariato; la o el Agente Fiscal deberá de manera primordial acudir hasta el lugar de los hechos, con el propósito de dirigir y organizar la experticias que se han

de desarrollar por parte del personal del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, con conocimiento en el área de inspección ocular técnica en la escena del delito o crimen, puesto que así lo refiere y dispone el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 444, concretamente en los numerales que a continuación se detalla:

Artículo 444.- Atribuciones de la o el fiscal.- Son atribuciones de la o el fiscal, las siguientes:

“...2. Reconocer los lugares, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos con la intervención del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o personal competente en materia de tránsito, conforme con lo dispuesto en este Código.”

“4. Disponer al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal competente en materia de tránsito, la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, salvo la recepción de la versión del sospechoso.”

“5. Supervisar las disposiciones impartidas al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o a la autoridad competente en materia de tránsito.”

“12. Ordenar el peritaje integral de todos los indicios que hayan sido levantados en la escena del hecho, garantizando la preservación y correcto manejo de las evidencias.”

“14. Disponer la práctica de las demás diligencias investigativas que considere necesarias...” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Como se puede apreciar en los numerales del artículo en mención, la o el agente fiscal que avoca conocimiento del hecho delictivo relacionado con el cometimiento de un delito, en este caso un delito de inviolabilidad de la vida, que puede ser: homicidio, femicidio, sicariato y/o asesinato; la señora o el señor agente fiscal será la persona quien dirija la investigación, es decir quien dirigirá la práctica de la experticia de explotación de la escena del crimen o delito, por parte del personal del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, y en los sectores que no exista este personal, lo realizará el personal de la Policía Nacional eruditos

en esta materia. De ser el caso que en la presente experticia se contamine la escena del crimen por parte del personal de peritos o terceras personas que en el sitio se encuentren, dificultando de esta manera la preservación de los indicios, rastros, huellas y/o vestigios que en este sitio se encontraren, afectarían de manera primordial a la investigación, dificultando que la señora o el señor agente fiscal, puedan contar con elementos de convicción para sustentar la motivación de esta investigación, provocando que de esta manera que posiblemente Fiscalía General del Estado no pueda llegar a la formulación de cargos en contra de las personas que se procese o requiera procesar.

Corroborando lo antes dicho, en lo manifestado en el artículo 444, numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal:

“...11. Solicitar a la o al juzgador que dicte las medidas cautelares y de protección que considere oportunas para la defensa de las víctimas y el restablecimiento del derecho. Igualmente podrá pedir la revocatoria o cesación de dichas medidas cuando estime que la investigación practicada ha permitido desvanecer los indicios que las motivaron...”
(Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Si bien lo expresa y manifiesta el Código Orgánico Integral Penal las atribuciones que le faculta a la o el agente fiscal para dirigir y organizar al sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, al momento de realizar la inspección ocular técnica de la escena del crimen o delito; no le faculta para que ésta se encuentre en el interior de la escena del crimen o delito, corriendo el riesgo que pueda de manera inintencionalmente contaminar o alterar los indicios que en el sitio del hecho se encuentren, por lo que sería fundamental y primordial que exista un puesto de mando o control en el que se encuentre el personal de Fiscalía General del Estado y demás personal que forma parte de la investigación, para que los peritos de inspección ocular técnica puedan explotar dicha escena de mejor manera.

2.3. EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO

En lo que se refiere la practica en sí de la experticia de la inspección ocular técnica de la escena del crimen o delito, según los expuesto en el Código Orgánico Integral Penal, ésta estará a cargo del personal del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses; la cual estará cargo de dirigir y de su organización el personal de Fiscalía General del Estado, puesto que así se lo expresa en el artículo 448 de este código:

“Art. 448.- Organización y dirección. - En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia.

El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo.”
(Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Atribuciones que se las faculta a Fiscalía General del Estado para que pueda dirigir y disponer las diligencias que se realicen en una explotación de la escena del delito o crimen, contando para ello con la colaboración del personal sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, quienes a su vez serán las personas que tengan el conocimiento respectivo especializado para la práctica de la pericia de inspección ocular técnica en la escena del delito o crimen; ello se lo corrobora con lo estipulado en el artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal, anteriormente citado.

Siendo primordial la preservación de la escena del delito o crimen, ya que será el sitio que recolectará la mayor cantidad de indicios que permitan coadyuvar al esclarecimiento del hecho cometido, ésta se deberá efectuar

por parte de la o el servidor público que acuda en primera instancia al sitio del hecho hasta la llegada del personal especializado para la práctica de la experticia de la inspección ocular técnica, así como también tendrán la misma responsabilidad las personas particulares que se encuentren el lugar; ello así lo manifiesta el artículo 458 del Código Orgánico Integral Penal, que a continuación se lo detalla:

“Art. 458.- Preservación de la escena del hecho o indicios. - La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será la responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado.

Igual obligación tiene los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo.” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Debiéndose acotar que para estas actuaciones en las que se requiere la intervención de peritos para la práctica de diligencias relacionadas a la explotación de la escena del crimen, los mismos que pertenecerán al sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, y en los casos donde no exista este personal se contará con la participación de las y los servidores de la Policía Nacional, así como lo menciona el último inciso del artículo 449 del Código Orgánico Integral Penal; quienes a su vez deberán efectuar sus actuaciones en relación a lo que el Código Orgánico Integral Penal les atribuye en su artículo 449, concretamente en los numerales que a continuación se describen:

“...6. Vigilar, resguardar, proteger y preservar el lugar donde presuntamente se comete la infracción y recoger los resultados, huellas, señales, armas, objetos, instrumentos y demás vestigios.”

“7. Proceder al levantamiento e identificación del cadáver.”

“9. Cumplir las órdenes que les imparta la o el fiscal o la o el juzgador.” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Así como se lo indica en el numeral 6 del artículo 449 del Código Orgánico Integral Penal, el personal perteneciente al sistema especializado integral

de investigación, medicina legal y ciencias forenses, el cual estará conformado por el organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, ello según lo manifestado en el inciso segundo del artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal; serán las personas encargadas de preservar la escena del crimen, así como la explotación de la misma.

De igual forma con el propósito realizar la protección de la escena del crimen o delito con el objetivo de preservar los indicios que en esta se puedan encontrar, para el esclarecimiento del hecho que se investigue, el personal del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, estará respaldada su actuación en lo manifestado en el numeral 1 del artículo 460 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que menciona lo siguiente:

“...1. La o el fiscal o el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podrá impedir a cualquier persona, incluso haciendo uso de la fuerza pública, que ingrese o se retire del lugar donde se cometió la infracción, por un máximo de ocho horas, hasta que se practiquen las actuaciones de investigación necesarias...” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Así mismo, para la actuación que se realice por parte del personal de peritos especializados en el área de inspección ocular en la escena del crimen o delito, su trabajo técnico está dispuesto y permitido dentro del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en el artículo 460, numeral 5, así como se lo detalla a continuación:

“...5. La fijación y recolección de las evidencias, huellas, vestigios encontrados en el lugar ingresarán en cadena de custodia para la investigación a cargo de la o el fiscal, quien dispondrá las diligencias pertinentes...” (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Dentro de lo que refiere la actuación del personal del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, concretamente el personal de peritos especializados en el área de inspección ocular técnica, en el caso de existir muertes, su proceder se encuentra dispuesto en el artículo 461 del Código Orgánico Integral Penal, específicamente en los numerales que a continuación se detallan:

“1. La identificación y el levantamiento del cadáver.”

“2. El reconocimiento exterior que abarca la orientación, posición, registro de vestimentas y descripción de lesiones...”

Esta normativa legal a la cual se hace referencia en el presente acápite, únicamente da las atribuciones y facultades para que el personal especializado en inspección ocular técnica del sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses pueda efectuar la experticia de explotación de la escena del delito o crimen; sin embargo, no existe manual normado legalmente, donde se describa la forma de proceder en la inspección ocular técnica de la escena del delito o crimen.

2.4. LA BIOSEGURIDAD EN LA ESCENA DEL CRIMEN O DELITO

Una de las acciones que se realiza en el lugar de los hechos por parte del personal especializado en Inspección Ocular Técnica al momento de proceder a realizar una explotación de la escena del crimen o delito, es la aplicación de las normas de bioseguridad por parte del personal de peritos, aunque si bien es cierto no existe una normativa legal o protocolo de bioseguridad normado para realizar esta experticia, es por conocimiento común del personal especializado en inspección ocular técnica la importancia de la aplicación de estas normas de bioseguridad, ello con la finalidad de que al momento que se proceda ingresar a una escena del

crimen o delito no se corra el riesgo de llegar a contaminar la escena o a su vez se produzca una contaminación de los indicios provocándose la alteración de los mismos; es por ello de vital importancia que tenga en consideración las siguientes normas de bioseguridad que establece el SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N° 318 de la RESOLUCIÓN N° 073-FGE-2014 DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de los MANUALES, PROTOCOLOS, INSTRUCTIVOS Y FORMATOS DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el mismo que está establecido para la bioseguridad en los LABORATORIOS, pero se lo tendría presente para la explotación de la escena del crimen o delito.

2.4.1. MEDIDAS UNIVERSALES DE BIOSEGURIDAD

Dentro de estas medidas universales de bioseguridad que se encuentran establecidas en el CAPÍTULO I de la RESOLUCIÓN N° 073-FGE-2014 DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, las que más se acoplan a tener presente y aplicables en una escena del crimen, son las siguientes:

- *El lavado de manos, antes y después de cada procedimiento.*
- *Prohibida la manipulación de cuerpos o materiales infecto contagiosos sin guantes y equipo de protección personal adecuado (EPP).*
- *Utilización de un par de guantes apropiados para cada procedimiento pericial.*
- *Evitar el contacto de la piel o membranas mucosas con sangre y otros fluidos biológicos, en especial cuando el trabajador presente lesiones exudativas.*
- *Mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara durante la ejecución de los procedimientos. Esto puede ser causa de una autoinfección.*
- *Prohibido comer, beber, fumar, consumir goma de mascar o introducirse objetos a la boca dentro del laboratorio.*

- *El personal debe emplear calzado cerrado de acuerdo con la normativa vigente en seguridad: con suela antideslizante, sin dejar al descubierto: dedos, talón, arco o empeine. Se prohíbe el uso de zapatos de tacón elevado o de calzado con aberturas de ventilación.*
- *Evitar correr o caminar apresuradamente en el laboratorio.*
- *En el caso de tener el cabello largo, mantenerlo siempre recogido.*

2.4.2. MEDIDAS RESTRICTIVAS DE BIOSEGURIDAD

Estas medidas establecidas en el CAPÍTULO I de la RESOLUCIÓN N° 073-FGE-2014 DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, permitirán que no se corra el riesgo de llegar a contaminar los indicios que se encuentren en la escena del crimen, normas que se las acopla a la explotación de la escena del crimen y detallan a continuación:

- *Prohibido fumar.*
- *Prohibido comer.*
- *Prohibido beber*
- *Prohibido dejar objetos personales en las superficies de trabajo.*
- *Prohibido cambiar el material destinado para cada área para evitar contaminaciones.*

2.4.3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Estos equipos permitirán que el personal especializado encargado de la explotación de la escena del crimen, evite algún tipo de contacto con los indicios que en el sitio del suceso se encuentre, así mismo estas normas

se encuentran establecidas en el CAPÍTULO II de la RESOLUCIÓN N° 073-FGE-2014 DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, las cuales a continuación se detallan:

- *Protección ocular y el uso de mascarillas.*
- *Mandil blanco y/o uniforme, con su identificación y el respectivo distintivo de la institución.*
- *Uso de guantes.*
- *Uso de calzado.*

En cada una de las escenas del crimen o delito, será vital e importante el levantamiento de indicios con la finalidad de que estos coadyuven al esclarecimiento del hecho que se investiga, siendo el caso en el cometimiento de delitos que tenga como resultado muerte, en su mayor porcentaje en la escena del crimen existirá indicios de carácter biológico, por tal razón es de vital importancia que se aplique las normas de bioseguridad respectivas, con la finalidad que estas no vayan a sufrir alteraciones al momento de su levantamiento, distorsionando de esta manera su estructura o sitio de origen.

CAPÍTULO III

CONSECUENCIAS JURÍDICAS A CAUSA DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL Y CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO O CRIMEN

Puesto que el lugar en cual se ha consumado el cometimiento de un delito, al mismo que jurídicamente se lo denomina como Lugar de los Hechos, es el sitio o escena del crimen, lugar de vital importancia para darle la preservación, conservación y/o protección respectiva a la misma, para poder tener una inspección ocular técnica óptima de la explotación escena del delito o crimen para el tratamiento que se le dé a los indicios que en el sitio se encuentren como producto del contacto que hubiese existido entre victimario-víctima-lugar de los hechos; he ahí la importancia de su protección para evitar que exista una contaminación de la escena del delito por múltiples factores que lo causan, pudiéndose ocasionar una posible alteración, pérdida o desplazamiento de indicios o evidencias que conducirán a resultados equivocados. Responsabilidad que se les acredita a las autoridades que tienen el primer contacto con la escena del delito o crimen.

3.1. FORMAS DE CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN E INDICIOS

3.1.1 POR PERSONAL QUE ACUDE A LA ESCENA DEL CRIMEN

Aunque muy comúnmente la contaminación de la escena del crimen o delito, específicamente en su mayor porcentaje escenas de tipo abiertas, se da por factores climáticos, los mismos que a su vez infieren en la preservación de indicios, causando su desvanecimiento parcial o total; pero sin embargo, en ciertas ocasiones las escenas del crimen o delito se ven afectadas en su manipulación por las personas que se encuentran en sí ya en el lugar del hecho o a su vez por las unidades de emergencia que

acuden en primera instancia al sitio del suceso; alteraciones de la escena del crimen que suelen darse en su mayor parte de forma involuntaria, debido a la falta de conocimiento de la vital importancia que tiene la conservación de la escena del crimen o delito, así como los indicios que en ella se encuentren, sean estos asociativos, no asociativos, determinantes o determinantes, conservando de manera esencial el lugar de origen en que se encuentren los indicios en esta escena del crimen, los mismos que a lo posterior con la intervención del personal especializado de inspección ocular técnica serán dados el tratamiento respectivo de acuerdo a su importancia y naturaleza.

En ciertas ocasiones al tratarse de escenas del crimen o delito en el que se ha consumado un delito relacionado con la inviolabilidad de la vida (asesinato, sicariato, homicidio o femicidio), por lo general las unidades de emergencia médicas, acuden a este sitio en primera instancia, con el propósito de constatar el estado de la víctima en relación a sus signos vitales, que en múltiples ocasiones ésta ya ha cesado, provocándose de tal manera que de una forma involuntaria exista la manipulación del cadáver e indicios que se encuentren junto o sobre el cadáver, provocando de esta manera que estos indicios y la posición cadavérica pueda incidir de una manera negativa en el desarrollo de la investigación; de este mismo tipo de alteración de la escena del delito o crimen e indicios, se ve afectada en ciertas ocasiones por familiares de las víctimas, quienes de manera voluntaria y al tratar de reanimar a la víctima o hacerse una hipótesis de los acontecimientos suscitados, provocan una alteración del lugar de origen de los indicios que ha quedado al momento de cometerse el delito, lo cual al momento que personal especializado en el área de inspección ocular técnica, se encuentre con una escena del delito contaminada y alterada, lo cual para la perspectiva de Fiscalía podría ocasionar que todo los elementos que sean fijados y levantados en el sitio del suceso tengan duda de su origen y procedencia.

De igual forma, la contaminación de la escena del crimen se ve afectada por un mal acordonamiento de la misma, que la realiza la primera unidad policial al llegar al sitio del suceso, ello debiéndose en su mayor caso, por el desconocimiento de los parámetros que tienen que tomar en consideración para la protección de la escena del crimen o delito, dependiendo del tipo de escena que se tratare; así mismo, hay ocasiones en las cuales las escenas del delito o crimen se ven afectadas su contaminación por el no uso de las normas de bioseguridad por parte del personal especializado de inspección ocular técnico, para la explotación de la escena del crimen, provocando de esta manera que al momento de la recolección de los indicios, éstos se vean alterados en su estructura, distorsionándose con ello los resultados que se requiera obtener para la investigación.

3.1.2. FALTA DE IMPLENTOS O INSTRUMENTAL DE CAMPO

Esta es una de las causales más comunes para que se suscite una contaminación de la escena del delito o crimen, puesto que al momento de que la unidad policial que acude en primera instancia hasta el lugar de los hechos, no cuenta con lo primordial para el aseguramiento de la escena del crimen, que es la cinta de aislamiento (PELIGRO), sin ello no pueden hacer un acordonamiento efectivo para la preservación de los indicios que se encuentren en el lugar de los hechos, y vayan a ser sujetos de explotación por el personal de inspección ocular técnica.

Pero más allá de una buena protección de la escena del crimen o delito, es de vital importancia que el personal encargado de la explotación de la misma, en este caso el personal especializado de inspección ocular técnica, cuente el equipamiento de bioseguridad respectivo, así como con el material de campo necesario para la explotación de la escena del crimen o delito, instrumental que les permitirá no tener un contacto directo con la escena y los indicios que en ella se encuentre; entre este equipo básico está el uso de: traje de bioseguridad, visores o gafas protectores, mascarilla

o cubre bocas, guantes quirúrgicos y protector de calzado; este equipamiento lo deberá portar cada uno de los peritos y personas que se encuentren autorizadas para permanecer en la escena del crimen o delito.

En muchos de los casos, por no decirlo su mayoría no se usa estas normas de bioseguridad por parte del personal de inspección ocular técnica, y mucho por las personas que acuden y permanecen dentro de la escena del delito o crimen; dejando de esta manera que exista el riesgo que al momento que se manipule los indicios existentes en la escena del crimen puedan modificar de manera total o parcial la estructura de los mismos, de una manera involuntaria; por lo tanto, al darse una modificación en la estructura del indicio, éste dará un resultado FALSO POSITIVO, que provocará distorcionamiento en el desarrollo de la investigación y por ende podría causar que la autoridad competente, en este caso Fiscalía General del Estado quede sin elementos de convicción para fundamentar y sustentar su investigación.

En lo que refiere el instrumental que debe utilizar el equipo de peritos especializados en Inspección Ocular Técnica debe ser acorde a la necesidad y naturaleza del indicio que vaya a ser fijado y levantado para su traslado, como podría ser el caso en el cual se tenga que proceder a manipular indicios con rastros biológicos, se tiene que usar diferentes guantes quirúrgicos para manipular cada indicio, ello con la finalidad de que se traslade residuos biológicos diferentes a los que se encuentre en la estructura del indicio que se requiera manipular; de igual forma para la recolección de indicios de origen biológico se debe utilizar el equipo de esterilización o de no existir, usar hisopos debidamente esterilizados previamente.

Es por ello la vital importancia que se debe aplicar con el uso de los equipos de campo para la explotación de la escena del delito o crimen, ya que al no usarlos estaría corriéndose el riesgo que además de indicios que relacionen

al victimario con la víctima y el lugar de los hechos, van a existir indicios que relacionen a los peritos que procedieron a la explotación de la escena del crimen, provocándose de esta manera distorsionamiento y entorpecimientos dentro de la investigación, lo cual afectaría de manera radical para contar con elementos de convicción en contra del victimario, acarreado como resultado una posible sentencia favorable a la persona responsable del hecho delictual.

3.2. REPERCUSIONES INVESTIGATIVAS

3.2.1 CONTAMINACIÓN DE INDICIOS

Pues si bien es cierto que a los indicios se los conoce dentro del campo criminalístico, como TESTIGOS MUDOS, puesto que ellos coadyuvarán de una manera esencial en esclarecer el hecho delictivo consumado, si se llegase a tener una contaminación de los mismos, esto perjudicaría de manera directa en sus resultados, ya que se obtendrían FALSOS POSITIVOS; otra de las formas de contaminación de indicios de origen biológico, se suscita cuando el perito al momento de extraer las muestras no utiliza el cubre bocas o mascarillas y/o guantes quirúrgicos, provocando que dicho indicio al realizar las pruebas de laboratorio de un código genético diferente adicional a los relacionados con el hecho delictual; es decir que depende de manera primordial que los peritos especializados en inspección ocular técnica encargado de la explotación de la escena del crimen, cumplan a cabalidad un protocolo que norme la explotación de la escena del crimen y el tratamiento que debería dársele al indicio de acuerdo a su naturaleza.

Dicho de otra forma, la contaminación de indicios tiene una repercusión negativa de importancia para la investigación, en razón de que ello provocaría que la investigación se distorsione o a su vez Fiscalía General del Estado no cuente con elementos de convicción suficiente para proceder a fundamentar su acusación, provocando que el esclarecimiento de los

hechos suscitados en el cometimiento de un delito contra la inviolabilidad de la vida, cause impunidad.

3.2.2. FALSOS RESULTADOS EN LAS MUESTRAS

Los falsos resultados en las muestras es otra de las afectaciones que se tiene debido a una mala práctica pericial o contaminación de la escena del delito o crimen, puesto que al tener estos resultados se constata que los indicios fijados y levantados en la escena del crimen, fueron expuestos a contaminación o a su vez no se les dio el tratamiento respectivo de acuerdo a su naturaleza.

Ahora bien, al tener estos resultados dentro de una investigación su afectación jurídica que causa, además del tiempo empleado para la obtención de los resultados de los indicios fijados y levantados en el lugar de los hechos, es que no se pueda obtener elementos de convicción que coadyuven a sustentar la investigación que avoca conocimiento y dirige Fiscalía General del Estado; de igual forma se debe tener en consideración que una vez que en la escena del crimen o delito se han evacuado las diligencias pertinentes, dificulta en lo posterior tratar de recolectar nuevos indicios que nos permitan obtener las muestras con los resultados a favor del esclarecimiento del hecho suscitado.

Ante ello y un ejemplo de lo que podría afectar una muestra con falso resultado, sería que si el hecho suscitado con el cometimiento del delito contra la inviolabilidad de la vida (homicidio, femicidio, asesinato, sicariato) fue causado por arma de fuego y se tiene al presunto victimario, la muestra de residuos de disparo que son tomadas a éste, por el personal especializado de inspección ocular técnica mediante el Kit de Barrido Electrónico, si no se lo efectúa de manera correcta, al momento que es analizada la misma, se tendrá un resultado negativo para residuos de disparo; implicando esto que el victimario pueda aducir la ratificación de su inocencia, dejando en la impunidad un hecho delictivo.

De la misma manera sucede al momento que los indicios existentes en la escena del crimen o delito son manipulados sin la correcta bioseguridad (GUANTES) el perito que está realizando la experticia del lugar de los hechos, dejará parciales de origen dactilar en los indicios, lo cual implicaría que al momento de levantar estos indicios de origen dactilar, se fijaría y levantaría parciales de origen dactilar del perito o persona que acudió al sitio del suceso que manipuló los mismos, sin la correcta bioseguridad, provocando de esta manera que se pueda aducir dentro de la investigación que el indicio fijado y levantado en la escena del crimen ha sido manipulada y contaminada, dejando con ello sin material de prueba para que Fiscalía General del Estado desarrolle su investigación.

3.2.3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS

Es claro y palpable la afectación jurídica que implica un mala experticia de la escena del delito o crimen, así como los elementos de convicción que son fundamentales para el esclarecimiento de un hecho delictivo cometido en este caso contra la inviolabilidad de la vida, los cuales al ser expuestos a una contaminación o pérdida de estos, la investigación que dirige Fiscalía General del Estado se verá afectada de manera directa, en razón de que no podrá continuar con la misma, debido a la falta de elementos de convicción que vaya a requerir para sustentar una formulación de cargos, o de llegar a emitirlos no podrá contar con material de prueba suficiente y requirente en la audiencia de juicio, lo que conllevará a que se aplique una duda razonable a favor del procesado, por lo que los Tribunales penales que conocen la audiencia de juicio ratifiquen el estado de inocencia del procesado, lo que indefectiblemente impide que el ius puniendi del Estado tenga una pretensión punitiva .

Tal es la gravedad de fijar y levantar indicios de una escena del crimen contaminada o mal practicada su experticia, debido a que se creará la duda de la originalidad de los indicios recolectados en ésta; recordemos el caso O.J. Simpson suscitado en Estados Unidos de Norteamérica donde la

defensa argumentó la existencia de una contaminación en las escenas del crimen o delito, si bien los indicios recolectados en las escenas referidas eran fehacientes y claros para demostrar la responsabilidad jurídica de la persona procesada, la defensa técnica logró argumentar y demostrar que los indicios que habrían sido recolectados en el lugar de los hechos y domicilio de la persona procesada, no han sido tratados de manera correcta en relación a las normas de bioseguridad empleadas, acotando que dichos indicios habrían sido contaminados y sobrepuestos, haciendo que el tribunal se incline en la duda de los procedimientos efectuados para la recolección de indicios, lo que ocasionó que el delito quede en la impunidad y solo se pudo obtener la reparación.

Como este hecho en mención pudiese suscitarse en nuestro país algo igual o similar, es por ello la gran importancia de que se dé el tratamiento adecuado a la preservación de la escena del crimen o delito, así como los indicios que en ella se encuentren; al igual que, el personal de peritos especializados en el área de Inspección Ocular Técnica le den el tratamiento respectivo a la escena del crimen o delito e indicios con la aplicación de las medidas de bioseguridad respectivas, para con ello evitar la contaminación y por ende la manipulación de los indicios; ya que son estos testigos mudos los que le permitirán a Fiscalía General del Estado como persecutor penal estatal tener una sólida investigación.

Por manera que los peritos que actúan deben ser conspicuos conocedores y especializados en este tipo de experticias, no sin razón son un órgano auxiliar de la administración de justicia de la que depende el éxito o el fracaso para la demostración de la materialidad de la infracción penal pública, no sin razón el Art. 511 numeral 1 del COIP, dice: “...*Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura.*”

CONCLUSIONES

- ✚ Dentro de lo que abarca la Criminalística en lo referente a las escenas del delito o crimen se las ha clasificado en escenas: abiertas, cerradas, cubiertas, descubiertas, móvil y mixta; las mismas que para su protección y preservación se encuentran delimitadas en relación al tipo de escena objeto de experticia.
- ✚ En las escenas del delito existen indicios asociativos y no asociativos, determinables y no determinables, transportables y no transportables; los cuales deben ser tratados de acuerdo a su naturaleza.
- ✚ No existe una normativa jurídica que regule la forma y manera de explotación de la escena del delito o crimen de acuerdo al tipo de escena, así como qué personas deberían intervenir en la explotación de la escena del delito o crimen y las funciones que deben cumplir al efectuar la experticia.
- ✚ Por la contaminación y la mala experticia de la explotación de la escena del delito o crimen, se puede llegar a perder una cantidad considerable de indicios, los mismos que coadyuvan a la investigación.

RECOMENDACIONES

- ❖ Que se viabilice la emisión de un instructivo en el mismo que se detalle el tipo y forma de protección de la escena del delito o crimen para cada una de las clases de escena.
- ❖ Los indicios que sean fijados, levantados y recolectados en la escena del delito o crimen que tienen relación con el hecho a investigar deberían ser tratados y manejados de acuerdo a su naturaleza, aplicando en todo momento las medidas de bioseguridad respectivas.
- ❖ Que se genere una normativa jurídica en la que se establezca y delimite que personas deberían intervenir en la explotación de la escena del delito o crimen, así como las atribuciones y funciones que deben cumplir durante el desarrollo de la experticia.
- ❖ Se brinde la capacitación respectiva a las personas que intervienen en primera instancia en la protección de la escena del delito o crimen, con la finalidad de que cuando éstas acudan a una escena del delito o crimen realicen una adecuada protección de la misma, con el objetivo de que se pueda preservar el lugar de los hechos y facilitar a los peritos de inspección ocular técnica puedan realizar una correcta explotación de la escena del delito o crimen.

BIBLIOGRAFÍA

- Buitriago , W. (2014). La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusion probatoria. *Universidad de Santo Tomás*, 61-94.
- Hernández, M. (2014). *La escena del crimen*. México: Crimina.
- Kvitko, L. (2015). *La escena del crimen*. México: MX.
- Otero, J. (2012). *Manual de buenas prácticas en la escena del crimen* . México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Código Orgánico Integral Penal 2020, *Suplemento del Registro Oficial No. 180, 10 de Febrero 2014*, obtenido de la plataforma *Fiel Web (Evolución Jurídica)*.
- Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Resolución de Fiscalía General del Estado N° 073-FGE-2014 (Suplemento del Registro Oficial N° 318, Lunes 25 de agosto de 2014)*
- *El examen en el escenario del crimen*, Carlos A. Guzmán. 2010.
- *Módulo de inspección ocular técnica, en escenas de muertes violentas*, Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional de Ecuador.
- Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación, *Tomo I Ciencia Criminalística, Escena de los Hechos y Evidencias Físicas*.
- Enciclopedia de Criminalística, Criminología e Investigación, *Tomo III investigación Policial, Procedimientos y Técnicas Científicas*.
- *Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado*, emitido con Resolución No. 003AFGE2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 268 de 23 de marzo de 2012.
- *La escena del delito y las pruebas materiales Sensibilización del personal no forense sobre su importancia*, Sección de Laboratorio y

Asuntos Científicos, Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito Viena.

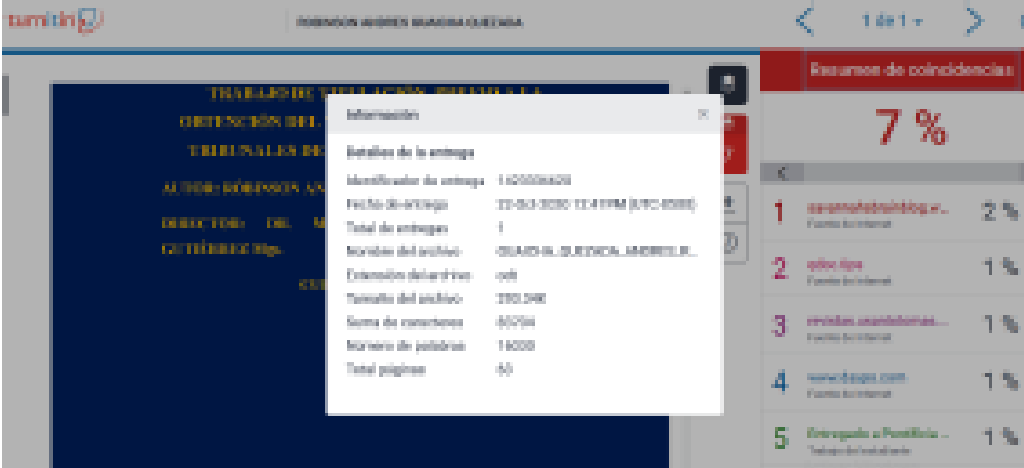
- *La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusión probatoria*, Wilford Holmedo Buitrago Gómez, Román Francisco Téllez Navarro. Vol. 9, N° 2 / julio-diciembre 2014.
- *Importancia de la protección de la escena del crimen por parte de los servidores policiales de los diferentes servicios y unidades especiales de la Policía Nacional del Ecuador*, Carlos Antonio Hernández González. Universidad “San Francisco de Quito”, Quito, mayo de 2015.
- *Manual de buenas prácticas en la Escena del Crimen*, Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen, Gobierno Federal de Estados Unidos Americanos.
- *Manual de procedimiento de la escena del delito*, Publicación de la Fiscalía General de la República, a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, en coordinación con la Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Pública y el Instituto de Medicina Legal, con el financiamiento del proyecto Garantizando los Derechos Humanos Fortaleciendo los Sistemas Judiciales de Centro América, que la Asociación Civil Justic Education Society del país de Canadá desarrolla en El Salvador.

ANEXOS

Cuenca, 22 de octubre de 2020

Que, de acuerdo al software de antiplagio Turnitin, identifica como resultado del trabajo de Investigación titulado "ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVIOABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE" del estudiante RÓBINSON ANDRÉS GUAICHA QUEZADA con número de cédula 1900638576; un índice de similitud del 7%.

Es todo cuanto se puede informar.



Atentamente

FAUSTO
RICARDO
BARRERA BRAVO

Firmado digitalmente
por FAUSTO RICARDO
BARRERA BRAVO

Fecha: 2020.10.22
14:42:18 -05'00'

Dr. Fausto Ricardo Barrera Bravo, Mgs.

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

Con el desarrollo del presente proyecto de titulación se prevé ilustrar de un mejor manera a la objetividad e importancia que tiene la escena del delito o crimen como tal, puesto que en ella, es en la cual los testigos mudos (Indicios) que se hubiere dejado al momento de haberse consumado el cometimiento del delito, permitirán el esclarecimiento del hecho suscitado y por ende identificar la relación que tiene el victimario con la víctima y la escena del crimen; razón por la cual su preservación, conservación y/o protección es de vital importancia para el momento que se desarrolle la experticia de inspección ocular técnica, en relación con su explotación y el tratamiento que se da a los indicios de acuerdo a su naturaleza, evitándose la contaminación de la escena del crimen o delito y de los indicios que sean recolectados, puesto que ellos permitirán a lo posterior que la autoridad competente tenga en consideración como elementos de convicción para su investigación.

Puesto que al existir una mala explotación de la escena del crimen o delito, así como un mal tratamiento a los indicios que sean fijados y recolectados en el sitio del suceso, lleguen a distorcionar la investigación, provocando como consecuencia jurídica que se absuelva a un culpable y/o se llegue a expedir una sentencia de condena a un inocente.

PALABRAS CLAVES: ESCENA DEL CRIMEN, PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO, INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, MEDIOS DE PRUEBA.

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

This project is intended to provide a better illustration of the objectivity and importance of the crime scene as such since it is there that the mute witnesses (clues) left behind at the time the crime was committed will enable the facts to be clarified and thus identify the relationship between the victim and the victim and the crime scene; this is why its preservation, conservation, and/or protection is of vital importance for the development of technical expertise in the field of concealed inspection, concerning its exploitation and the treatment of the evidence following its nature, avoiding the contamination of the crime scene and the evidence collected since it will allow the competent authority to take it into account as evidence for its investigation.

Given that there is bad exploitation of the scene of the crime or offense, as well as bad treatment of the indications that are fixed and collected in the place of the process, they come to distort the investigation, causing as a legal consequence that a guilty person is acquitted and/or a sentence of conviction is issued to an innocent person.

KEYWORDS: CRIME SCENE, CRIME SCENE PROTECTION, TECHNICAL EYE INSPECTION, MEANS OF EVIDENCE.

CENTRO DE IDIOMAS

Cuenca, 15 de octubre de 2020

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



DR. WILADIR QUINHE
ORELLANA
Documento verificado
digitalmente por emergencia
sanitaria en Ecuador por
COVID-19
Módulo Cuenca
2020-10-15 06:10:05:05

**Dr. Wladimir Quinohe Orellana Mco.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**

Cuenca, 13 de octubre del 2020

Señor Doctor
Ernesto Robalino Peña
DECANO DE LA UNIDAD DE CIENCIAS SOCIALES
Su despacho

De mis Consideraciones

MILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante **ROBINSON ANDRES GUAICHA QUEZADA**, con cédula de ciudadanía Nro. 190063857-6, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **"ANÁLISIS DE LA MALA PRACTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACION DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURIDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE"**, dede informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:



Dr. MILTON ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Mgs.


DOCENTE TUTOR

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, **Róbinson Andrés Guaicha Quezada**, con cédula de ciudadanía N° 1900638576. En mi calidad de Autor y Titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE". De conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Así mismo autorizo a la Universidad para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Estudios Superior.

Cuenca, 22 de octubre de 2020.


F:

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

INFORMA:

Que, **ROBINSON ANDRES GUAICHA QUEZADA C.C. 1900638576**, de la carrera de **DERECHO** modalidad Distancia, presento su diseño de Trabajo de Investigación con el Título **"ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA INVIOABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA DE CONDENA A UN INOCENTE"**, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **11 de julio de 2019**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 23 de octubre de 2020.

AB. XAVIER ÍÑIGUEZ VIVAR, MGS

Elaborado por:	Ing. Paola Campoverde
Revisado por:	Ab. Xavier Íñiguez Vivar, Mgs
Autorizado por:	Ab. Xavier Íñiguez Vivar, Mgs



AB. XAVIER ÍÑIGUEZ VIVAR
Documento certificado
digitalmente por Emergencia
Sanitaria en Ecuador por
COVID-19
Cuenca - Ecuador
2020-10-26 10:13:05:00

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO**

CARRERA DE DERECHO

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA.**

TÍTULO:

ANÁLISIS DE LA MALA PRÁCTICA PERICIAL EN LA EXPLOTACIÓN
DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN DELITOS CONTRA LA
INVOLABILIDAD DE LA VIDA, IMPLICANDO COMO CONSECUENCIA
JURÍDICA ABSOLVER A UN CULPABLE O EXPEDIR UNA SENTENCIA
DE CONDENA A UN INOCENTE

Autor: Róbinson Andrés Guaicha Quezada

Tutor: Dr. Milton González Gutiérrez

FECHA: Cuenca, mayo 31 de 2019

1. TEMA

Derecho Penal

2. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis de la mala práctica pericial en la explotación de la escena del crimen en delitos contra la inviolabilidad de la vida, implicando como consecuencia jurídica absolver a un culpable o expedir una sentencia de condena a un inocente.

3. MARCO CONTEXTUAL

La escena del crimen o escena del delito, es aquel lugar en el cual se ha llegado a cometer algún hecho delictual, que en esta ocasión sería algún tipo de delito de inviolabilidad de la vida, razón por la cuál a este sitio en el cual se ha consumado cualquiera de los estos delitos como son: homicidio, homicidio culposo, asesinato, sicariato y/o femicidio; el organismo de emergencia que acuda en primer instancia a dicho lugar debe realizar una debida protección con acordamiento del mismo, usando una distancia prudencial dependiendo el tipo de escena en la que se suscitaron los hechos.

Posterior a ello, una vez que Fiscalía General del Estado acude al sitio se deberá conformar el equipo técnico de investigación, para que con ello Fiscalía General del Estado proceda a disponer las prácticas de ley que amerite, siendo esencial que, para la EXPLOTACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO, el equipo de inspección ocular técnica trace en el sitio, una ruta imaginaria en base al método de búsqueda de indicios que vaya aplicar en la escena.

Posterior de realizar el trazo imaginario, inmediatamente el equipo de peritos técnicos usando debidamente las normas y equipos de bioseguridad respectivos realizarán la explotación de la escena, con el fin de comprobar la existencia real del hecho delictivo e indagar el móvil del delito, para con ello lograr la identificación del autor o autores relacionados con el cometimiento del hecho delictual, siendo su base fundamental para lograrlo una correcta: búsqueda, levantamiento y embalaje de los indicios, evitando en todo sentido la contaminación de los mismo, ya sea en su búsqueda, levantamiento y/o embalaje.

Si llegare a suscitarse, que por cualquiera de los organismos que acudió en primera instancia al lugar de los hechos no realizó debidamente la protección de la escena, esto conllevaría a que exista la presencia de personas no autorizadas dentro de la escena del delito, provocando de esta manera que dichas personas realicen una alteración de la escena y una contaminación eminente de los indicios asociativos que se encuentren en el lugar.

Al llegarse a contaminar la escena del delito, esto provocaría sin duda alguna que se entorpezca la investigación que se lleva a cabo por parte de Fiscalía General del Estado, unidades policiales investigativas y por parte del personal técnico de inspección ocular técnica.

De igual forma resulta, si se protege la escena del delito de forma correcta, pero el personal de inspección ocular técnica no usa de forma adecuada los implementos de bioseguridad que son necesarios para la explotación de este tipo de escenas en la cual se haya cometido un delito de inviolabilidad de la vida, podría darse que el personal de inspección ocular técnica de manera involuntaria llegue a tener un contacto directo e indirecto con los indicios asociativos que se encuentren en dicha escena, provocando de esta manera que se contaminen los indicios y por ende la escena del delito.

Sea cual sea la forma que cause la contaminación de la escena o los indicios asociativos, esto va a conllevar que se interfiera en el desarrollo de la investigación, provocando que se cree una duda de la naturaleza de los indicios y esto a su vez favoreciéndole a la persona procesada eximirle de la responsabilidad, y por consiguiente se vincule a una persona inocente dentro del proceso debido a que su contacto con los indicios sin la debida protección deje orígenes de rastros dactilares y/o a contamine los indicios de origen biológico con su identificación genética.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la consecuencia jurídica de expedir una sentencia de condena a un inocente o absolver de responsabilidad al presunto actor del hecho delictual, por la contaminación de indicios en la escena del delito?

5. OBJETO DE ESTUDIO

Administración de Justicia Penal

6. CAMPO DE ACCIÓN

La escena del crimen en delitos de inviolabilidad de la vida.

7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Penal y Política Criminal

8. OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas de la mala práctica pericial en la explotación de la escena del delito, que implica a que los Jueces que conforman el

Tribunal de Garantías Penales absuelvan de responsabilidad jurídica a un culpable o expidan una sentencia condenatoria a un inocente.

9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✚ Indicar a lo que se refiere la escena del delito, tipos de escena del delito, formas de protección de la escena del delito y los tipos de indicios.

- ✚ Analizar la normativa jurídica en relación a la pericia de la explotación de la escena del delito por parte del personal de inspección ocular técnica.

- ✚ Analizar las consecuencias jurídicas de la contaminación de la escena del delito.

10. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación al cual nos basamos es de tipo cualitativo, porque es una investigación de tipo explorativo y descriptivo, por lo que nos fundamentamos primordialmente, al momento de realizar la experticia de la explotación de la escena del delito con el propósito de recabar indicios asociativos que nos permitan identificar el móvil del delito cometido, así como el posible autor o autores de este hecho, llevándonos a una amplia investigación del tema, con el fin de aclarar dudas, hipótesis, argumentos y creando un orden explorativo con cada uno de los puntos básicos y ejes de la investigación, es menester puntualizar, que para la actuación de los peritos de inspección ocular técnica, existe normativa jurídica dentro del Código Integral Penal y dentro del Suplemento del Registro Oficial N° 318, publicado el 25 de agosto de 2014 en el cual nos habla sobre los “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de

Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”, normativa que facultan las atribuciones para el proceder de los peritos de inspección ocular técnica.

El autor Hernández Sampiere nos manifiesta lo siguiente sobre el enfoque cualitativo:

La investigación cualitativa se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven primero para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. (Hernández Sampiere, 2015)

11. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

✚ **La Escena del Hecho.** - Lugar real donde tuvo lugar el incidente; digamos también, que es el lugar aparentemente protagónico o entorno donde sucedieron los hechos de interés criminalístico.

(Carlos A. Guzmán, “El examen en el escenario del crimen”, Capítulo I, página 3).

✚ **Escena de los Hechos.** – Es el sitio donde aconteció la situación delictuosa a investigar. Cuando se trata de robos u otras agresiones se habla de “escena del delito” y en el caso de homicidios “escena de los hechos”.

(**Enciclopedia CCI: Criminalística, Criminología e Investigación**, Tomo I, página 182).

✚ **Escena del Crimen.** – Es el lugar donde se presume se ha producido un delito; siendo su importancia evidente por la gran cantidad de indicios o evidencias que se puede recoger en ella, las mismas que serán determinantes en el desarrollo de la investigación criminal.

(**Carlos Adrián Huamán Luis**, “La investigación criminal y la escena del crimen”, link: <https://www.monografias.com/trabajos97/criminalistica-investigacion-criminal-y-escena-del-crimen/criminalistica-investigacion-criminal-y-escena-del-crimen.shtml>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Escena del Crimen.** – Es el lugar donde ha actuado el criminal para llevar a cabo su acción, y por ello es de vital importancia su análisis en todos los aspectos. Puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados a través del hecho criminal que se investiga, y se caracteriza por la potencial presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias de lo allí ocurrido, y la posibilidad de identificación de quienes han actuado en él.

(**Francisco José Bernabéu Ayela**, “Escena del Crimen”, link: <http://crimina.es/crimipedia/topics/escena-del-crimen/>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Lugar del Hecho.** – Es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica

criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quienes intervinieron.

El lugar del hecho puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.


El lugar del hecho se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

El lugar del hecho se denomina Escena del Crimen cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

El lugar del hecho siempre será considerado potencial Escena del Crimen hasta que se determine lo contrario.

Verificada la existencia del lugar del hecho o escena del crimen corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

(Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina, “Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen”, El Lugar del Hecho, página 9, link: <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

 **Escena del Crimen.** – Es el lugar o escenario donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita una investigación policial. Su importancia radica en que guarda los indicios y/o evidencias que van a permitir el esclarecimiento de la

verdad, mediante una investigación ordenada y cuidadosa de esta escena.

(**José Javier Manosalva Salvador**, “Escena del Crimen”, link: <https://www.monografias.com/trabajos89/tecnicas-policiales-escena-del-crimen/tecnicas-policiales-escena-del-crimen.shtml>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Lugar del Hecho.** – Es todo espacio físico de límites indefinidos, susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quienes intervinieron.

(**Alberto Ehnes**, “Escena del Crimen”, link: <http://www.aapjyf2.tizaypc.com/contenidos/contenidos/6/Escena%20del%20crimen%20-%20Alberto%20Ehnes.pdf>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Protección de la escena del delito.** – La protección inicial del lugar del hecho o escena del crimen implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

La protección del lugar del hecho o escena del crimen, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

El funcionario policial que primero arribe al lugar del hecho o escena del crimen, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren.

La protección inicial del lugar del hecho o escena del crimen debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

(Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina,
“Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen”, Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen, página 11, link: <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Aseguramiento.** – El aseguramiento del lugar del hecho requiere conservar en forma original el espacio físico en el que se aconteció el hecho, con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraron.

(Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina,
“Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen”, Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen, página 11, link: <https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>, recopilado el día 20 de mayo de 2019).

✚ **Objetivo de una investigación en el Lugar del Hecho.** – Digamos que estos objetivos son reconocer, preservar, recoger, interpretar y

reconstruir toda la evidencia física relevante en el lugar del hecho. Éste material será examinado por los laboratorios forenses para luego proveer al investigador de información acerca de la evidencia, en un esfuerzo por resolver el caso.

El tipo de información que puede surgir del examen de la evidencia física en una investigación criminal podríamos resumirla en los siguientes ejemplos:

- Información del cuerpo del delito: Es la determinación de los hechos esenciales de una investigación, la evidencia física, los patrones de la evidencia, y los exámenes de laboratorio de dicho material. Las manchas rojas amarronadas en una cocina pueden ser insignificantes para una investigación, pero serán más relevantes aún si su ADN coincide con el de la víctima.
- Información acerca del “modus operandi”: Los delincuentes repiten su comportamiento y, por ende, en muchos casos éste se convierte en una “firma” o método preferido de operación. Por ejemplo, quien se dedica a robar en domicilios con frecuencia ingresa a la escena empleando las mismas técnicas; los piromaníacos utilizarán los mismos tipos de dispositivos de ignición en forma repetida, etcétera.
- Eslabonamiento de personas, escenarios y objetos: El principio de intercambio de Locard establece que siempre que dos objetos entren en contacto, un mutuo intercambio de materia tendrá lugar entre ellos. Relacionar sospechosos con víctimas es el tipo de vinculación más importante y común que cumple la evidencia física en las investigaciones criminales.

(Carlos A. Guzmán, “El examen en el escenario del crimen”, Capítulo I, páginas 7-8).

✚ **Bioseguridad.** – Es un conjunto de normas y procedimientos encaminados a la protección de la vida, de los actores comprometidos en el manejo de elementos potencialmente infecto contagiosos, así como la protección del medio ambiente o hábitat del hombre, encaminados a la universalidad mediante el uso de barreras para evitar la exposición a agentes contaminantes o potencialmente nocivos.

(Suplemento del Registro Oficial N° 318, 25 de agosto de 2014, “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”, Capítulo I, página 10).

✚ **Normas de Trabajo.** -

- No pipetear con la boca. Usar ayudas mecánicas tales como: dispensadores, bulbos y/o pipetas automáticas.
- No se debe llevar el Equipo de Protección Personal fuera del laboratorio.
- Aplicar los procedimientos y protocolos establecidos para el manejo desechos biológicos.
- Mantener ordenado y en buen estado de higiene y desinfección las áreas de los diferentes laboratorios del Sistema donde se procesen especímenes muestras biológicas.

- Utilizar las mascarillas cuando se trabaja con ácidos, álcalis, solventes y/o llamas.
- Utilizar las mascarillas respiratorias o las mascarillas en caso de exposición a sustancias como aerosoles, vapores o polvos.
- Colocar la señalización respectiva de precaución y utilización de equipos individuales de protección en todas las áreas del laboratorio.
- Aplicar las recomendaciones e instrucciones propias del laboratorio y sustancias que se manejan de acuerdo a los protocolos establecidos.

(Suplemento del Registro Oficial N° 318, 25 de agosto de 2014, “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”, Capítulo I, página 13).

✚ Inspección Ocular Técnica. – Conjunto de técnicas y procedimientos de la Criminalística efectuada en el lugar de los hechos o escena del crimen, que permite la verificación de rastros, indicios, evidencias, huellas, etc., con el objeto de lograr una identificación de autores, víctimas y aportar las pruebas para demostrar la culpabilidad o circunstancias de lo ocurrido.

(Suplemento del Registro Oficial N° 318, 25 de agosto de 2014, “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”, Glosario, página 221).

✚ Material y reactivos necesarios para la toma de muestras biológicas. -

- Guantes
- Mascarilla
- Tubos sin anticoagulante (Tapa roja)
- Tubos con anticoagulante (EDTA)
- Jeringuillas de 10cc
- Papel FTA
- Hisopos estériles
- Microtubos eppendorf
- Gradillas plásticas
- Solución salina estéril.
- Equipo de disección
- Sobre de papel
- Otros: Marcador tinta indeleble, sobres de papel, Parafilm.

(Suplemento del Registro Oficial N° 318, 25 de agosto de 2014, “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”, Toma de muestras biológicas, páginas 237-238).

✚ **Reconocimiento del Lugar de los Hechos.** – La o el fiscal con el apoyo del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, o el personal competente en materia de tránsito, cuando sea relevante para la investigación, reconocerá el lugar de los hechos de conformidad con las siguientes disposiciones:

- La o el fiscal o el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, podrá impedir a cualquier persona, incluso haciendo uso de la fuerza pública, que ingrese o se retire del lugar donde se cometió la infracción, por un máximo de ocho horas, hasta que se practiquen las actuaciones de investigación necesarias.
- La fijación y recolección de las evidencias, huellas, vestigios encontrados en el lugar ingresarán en cadena de custodia para la investigación a cargo de la o el fiscal, quien dispondrá las diligencias pertinentes.
- Se realizarán diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos en territorio digital, servicios digitales, medios o equipos tecnológicos

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 460).

✚ **Asesinato.** – La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 140).

✚ **Femicidio.** – La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una

mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 141).

✚ **Sicariato.** – La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 143).

✚ **Homicidio.** – La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 144).

✚ **Homicidio Culposo.** – La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 145).

✚ **Medios de prueba.** – Los medios de prueba son:

➤ El documento.

➤ El testimonio.

➤ La pericia.

(Código Orgánico Integral Penal, artículo 498).

12. HIPÓTESIS O IDEAS A DEFENDER

La mala práctica pericial en la explotación de la escena del delito, implica a que los Jueces de Garantías Penales absuelvan de responsabilidad jurídica al culpable o expidan una sentencia de condena a un inocente.

13. MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN

- ✚ **MÉTODO ANALÍTICO:** Este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual.

- ✚ **MÉTODO SINTÉTICO:** El método sintético, integra los componentes dispersos de un objeto de estudio para estudiarlos en su totalidad.

- ✚ **MÉTODO DEDUCTIVO:** El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

- ✚ **MÉTODO INDUCTIVO:** Este método utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general.

El método se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

14. POBLACION Y MUESTRA

Para la presente investigación de investigación, no permite el planteamiento de una muestra, pues es una revisión doctrinaria de la explotación de la escena del crimen en delitos contra la vida, por tal razón al realizarse encuestas, se dispondría de resultados demasiados subjetivos, lo cual no permitiría la elaboración de modelos estadísticos concretos que respalden cualquiera de las hipótesis planteadas.

15. CRONOGRAMA DE TAREAS

Actividades	Calendario			
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Revisión de los reglamentos de la Universidad Católica de Cuenca en lo referente a investigación y lineamientos para la elaboración del diseño de trabajos de titulación.	X			
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teóricas y conceptos	X			
Se define el tema que se abordara en la investigación	X			
Elaboración del diseño de trabajo de titulación	X			
Elaboración de la fundamentación teórica	X			

Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X			
Presentación del tema y diseño del trabajo de titulación en Secretaría de la Unidad Académica	X			
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X		
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.		X		
Procesamiento y análisis de la información.		X		
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.			X	
Contrastación con las teóricas, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones			X	
Elaboración del informe final de la investigación				X
Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica				X
Sustentación individual ante un tribunal de grado.				X

16. BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico Integral Penal

Suplemento del Registro Oficial N° 318, 25 de agosto de 2014, “Manuales, Protocolos, Instructivos y Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses”

Enciclopedia CCI: Criminalística, Criminología e Investigación

Carlos Adrián Huamán Luis, “La investigación criminal y la escena del crimen”, link:
<https://www.monografias.com/trabajos97/criminalistica-investigacion-criminal-y-escena-del-crimen/criminalistica-investigacion-criminal-y-escena-del-crimen.shtml>.

Francisco José Bernabéu Ayela, “Escena del Crimen”, link:
<http://crimina.es/crimipedia/topics/escena-del-crimen>.

Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina, “Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen”, El Lugar del Hecho, link:
<https://www.mpf.gob.ar/capacitacion/files/2015/07/Manual-Criminalistica.pdf>

José Javier Manosalva Salvador, “Escena del Crimen”, link:
<https://www.monografias.com/trabajos89/tecnicas-policiales-escena-del-crimen/tecnicas-policiales-escena-del-crimen.shtml>.

Alberto Ehnes, “Escena del Crimen”, link:
<http://www.aapjyf2.tizaypc.com/contenidos/contenidos/6/Escena%20del%20crimen%20-%20Alberto%20Ehnes.pdf>.

Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina, "Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen", Protección y aseguramiento del lugar del hecho o escena del crimen.

Carlos A. Guzmán, "El examen en el escenario del crimen"

**17. FIRMAS DEL AUTOR Y DEL RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN
QUE APRUEBA EL DISEÑO**

Cuenca, 31 de Mayo de 2019

Róbinson Andrés Guaicha Quezada
Investigador

Dr. Milton González Gutiérrez
Tutor
Investigación

Dr. Fausto Barrera Bravo
Responsable de
Carrera de Derecho

Fecha: _____

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: _____

Asesor Jurídico
Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y
Derecho